



GOBIERNO  
DE SONORA

# INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

---

PARA EL EJERCICIO FISCAL

2023

Logo de Sonora con el lema "TIERRA DE OPORTUNIDADES". El logo consiste en cinco iconos de los estados de México (Baja California, Baja California Sur, Sonora, Chihuahua y Coahuila) dispuestos en una línea horizontal. Debajo de los iconos, la palabra "SONORA" está escrita en una tipografía grande y colorida (naranja y rojo), y debajo de ella, el lema "TIERRA DE OPORTUNIDADES" en una tipografía más pequeña y azul.

SONORA  
TIERRA DE OPORTUNIDADES

## **COMISIÓN DE HACIENDA.**

### **DIPUTADOS INTEGRANTES:**

**IVANA CELESTE TADDEI ARRIOLA**

**HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO**

**ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA**

**SEBASTIÁN ANTONIO ORDUÑO**

**FRAGOZA**

**NATALIA RIVERA GRIJALVA**

**JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO**

**FERMÍN TRUJILLO FUENTES**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda de esta Legislatura, por acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023**, presentada por el titular del Poder Ejecutivo Estatal, con el refrendo del Secretario de Gobierno, en cuyo ordenamiento se contemplan las fuentes de ingresos que integrarán la Hacienda del Estado, previendo así la base jurídica que faculte y sirva de fundamento para acceder a la recaudación de los recursos indispensables para soportar el gasto público durante el próximo año; misma iniciativa que contempla ingresos totales estimados para el Gobierno del Estado por el orden de **\$76,337,171,358 (SETENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracción I y IV, 97, 98, 100 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

## **PARTE EXPOSITIVA**

El Titular del Poder Ejecutivo Estatal presentó su iniciativa el día 15 de noviembre del presente año, fundamentándose en los siguientes argumentos:

### **CONTEXTO Y PERSPECTIVA ECONOMICA**

#### **Contexto Internacional.**

La economía mundial está pagando un alto costo por el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, aunado a los impactos de la pandemia covid-19 aun persistentes, la guerra está disminuyendo el crecimiento y ejerciendo una presión al alza adicional sobre los precios, principalmente en los alimentos y energía. El PIB mundial se está desacelerando y la producción en las economías del G20 ha disminuido. La alta inflación ha persistido más allá de las proyecciones, en muchas economías la inflación en los dos primeros trimestres han sido las más altas desde la década de 1980, en consecuencia, los países han aumentado su tasa de interés con el fin de disminuir la escalada de precios, en inferencia las proyecciones de crecimiento han disminuido para 2023.

A pesar de un aumento en la actividad económica a medida que disminuyen las cifras de afecciones por covid-19 en todo el mundo, se prevé un moderado crecimiento económico para cierre del 2022, pasando de 6.0% en 2021 a 3.2% en 2022 y desacelerarse aún más en 2023 con 2.7%. Exceptuando la crisis financiera mundial de 2008 y la fase aguda de la pandemia por covid-19, este es caso de crecimiento más bajo desde 2001.

(PIB real, variación porcentual anual)	Observado		Proyecciones		
			Julio	Octubre	
	Región/País		2020	2021	2022
Producto mundial	-3.1	6.0	3.2	3.2	2.7
Economías Avanzadas	-4.5	5.2	2.5	2.4	1.1
Estados Unidos	-3.4	5.7	2.3	1.6	1.0
Zona Euro	-6.3	5.2	2.6	3.1	0.5
Alemania	-4.6	2.6	1.2	1.5	-0.3
Francia	-8.0	6.8	2.3	2.5	0.7
Italia	-8.9	6.6	3.0	3.2	-0.2
España	-10.8	5.1	4.0	4.3	1.2
Japón	-4.6	1.7	1.7	1.7	1.6
Reino Unido	-9.8	7.4	3.2	3.6	0.3
Canadá	-5.3	4.5	3.4	3.3	1.5
Economías emergentes y en desarrollo	-2.1	6.6	3.6	3.7	3.7
China	2.3	8.1	3.3	3.2	4.4
India	-7.3	8.7	7.4	6.8	6.1
Rusia	-3.0	4.7	-6.0	-3.4	-2.3
América Latina y el Caribe	-7.0	6.9	3.0	3.5	1.7
Brasil	-4.1	4.6	1.7	2.8	1.0
México	-8.3	4.8	2.4	2.1	3.0*
Oriente Medio y Asia Central	-2.8	4.5	4.8	5.0	3.6
África subsahariana	-1.7	4.7	3.8	3.6	3.7

**Fuente:** Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora con información del Fondo Monetario Internacional y los Criterios Generales de Política Económica del Gobierno Federal 2023 (\*).

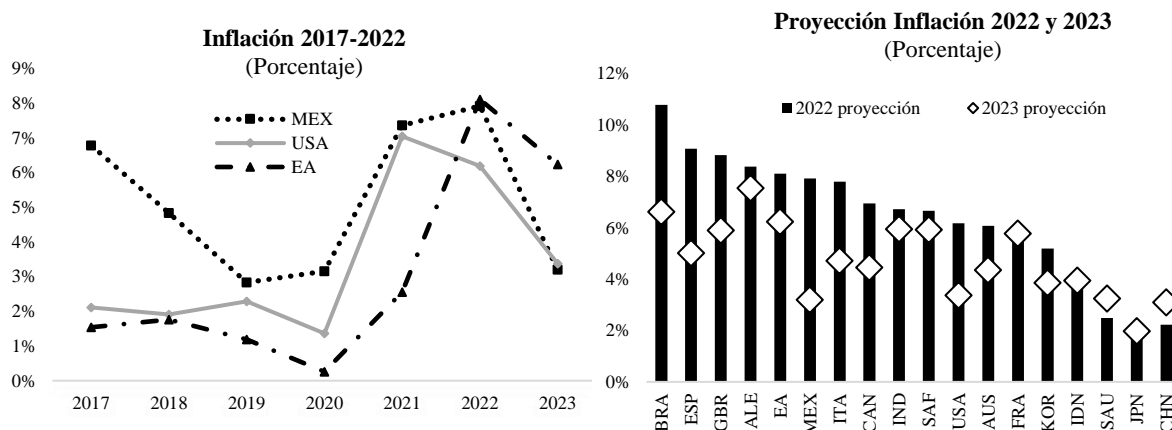
Los países con mayor desaceleración económica son los de la Zona Euro, se pronostica que pasará de un crecimiento del PIB en 2022 de 3.1% a 0.5% en 2023, incluso con decrecimiento en sus principales economías, tales como lo son Alemania e Italia, con proyección de -0.3% y -0.2% respectivamente en 2023, aunado a ello, las grandes economías de Francia y Reino Unido tendrán un pobre crecimiento de 0.7% y 0.3% en 2023, provocado principalmente por los altos costos de la energía y alimentos, muy correlacionada a la relación comercial con Rusia.

En las economías emergentes y en desarrollo se espera pasar de 6.6% en 2021 a 3.7% en 2022 de crecimiento del PIB, motivada principalmente por el desenvolvimiento de China el cual espera un crecimiento de 3.2% para este año, explicado principalmente por la guerra comercial con Estados Unidos, el debilitamiento del sector inmobiliario y los repuntes de casos de covid-19, pero con perspectivas positivas para 2023, se proyecta un aumento del PIB en 4.4%. A diferencia del gigante asiático, la India ha tenido un gran desenvolvimiento durante 2022, manteniendo la tendencia de crecimiento y pronosticándose al cierre de 2022 en 6.8%, la mayor tasa de crecimiento a nivel mundial entre los países desarrollados y economías emergentes, con proyección para 2023 de repetir el título con una posible tasa de 6.1%. Para el caso de Rusia, derivado de las sanciones económicas por parte de occidente, se estima que tenga un decrecimiento al cierre de 2022 en -3.4%, cifra mucho menor a la proyectada al mes de julio, que era de -6.0%, debido a que Europa y el mundo a pesar de las sanciones no ha dejado de demandarles productos agroindustriales, materias primas y energéticos, estos últimos con perspectiva a aumentar debido a la reducción de la oferta de barriles de petróleo diario por la OPEP, en efecto la perspectiva de tasa del crecimiento para 2023 se sitúa en -2.3%.

En Norteamérica se espera una pronunciación de la desaceleración económica, en el caso de Estados Unidos se pronostica que pase de tener un crecimiento del PIB de 5.7% en 2021 a 1.6% en 2022, derivada principalmente por la inflación observada durante este año, la más alta desde la década de 1980, en consecuencia, se endurecieron las condiciones monetarias y financieras, por lo tanto, la proyección para 2023 es de 1.0%. En el caso de Canadá en concordancia con la dinámica global, pasaría de 4.5% de crecimiento del PIB en 2021 a 3.3% al cierre de 2022, mostrando mayor resiliencia que su vecino, con un posible 1.5% de crecimiento en 2023.

La región de América Latina y el Caribe no es ajena al estancamiento de la economía global, por lo que se espera que cierre el año con un crecimiento de 3.5%, partiendo de que en 2021 obtuvieron un

resultado de 6.9%, se pronostica que para 2023 una tasa de 1.7%, debido a la sensibilidad que tiene la región al precio del dólar y la inflación. En contraste la región de Oriente Medio y Asia Central pronostica un crecimiento mayor al de 2021 (4.5%), el que se sitúa en 5.0% para 2022, conveniente al alto nivel de precio de los energéticos, se proyecta para 2023 un resiliente crecimiento de 3.6%.



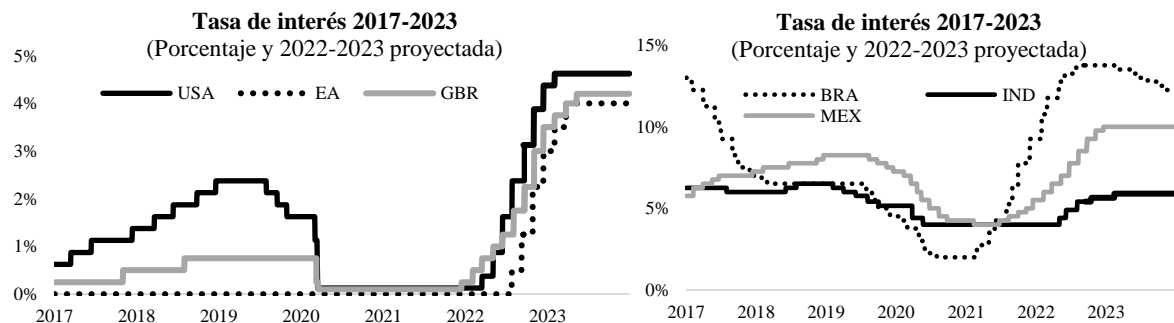
Fuente: Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora con información de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y los Criterios Generales de Política Económica del Gobierno Federal 2023.

Las presiones inflacionarias se están extendiendo más allá de los alimentos y la energía en casi todas sus partes, las empresas e individuos sufren mayores costos de energía, transporte y mano de obra. Existían indicios de presiones inflacionarias a principios de 2022 en Estados Unidos, pero ahora se observan de manera generalizada en Europa, en menor medida en Japón y casos excepcionales como los de Argentina y Turquía, que pronostican una inflación de 92% y 71% respectivamente.

La zona euro se había caracterizado por mantener niveles de precios muy controlados, oscilando entre 0% y 2% durante el lapso de 2013-2021, siempre estando por debajo de México y Estados Unidos, tendencia que se estima que contraste al cierre de 2022, se espera una inflación para la zona euro de 8.1% en 2022 y persista a menor nivel en 2023 con 6.2%. Punto importante para recalcar es la alta

inflación en Alemania, el motor exportador de Europa, el cual espera una inflación de 8.4% en 2022 y 7.5% en 2023, la misma situación se percibe en las grandes potencias europeas como España, Gran Bretaña, Italia y Francia, con un pronóstico de 9.1%, 8.8%, 7.8% y 5.9% para 2022, y en 2023 se proyectan 5.0%, 5.9%, 4.7% y 5.8% respectivamente, persistiendo los altos niveles mayores a los de América y Asia.

Los estados nación de Norteamérica dan continuidad a la misma tónica de alta inflación para cierre de 2022, pero con una disminución para 2023 en comparación de Europa, como los casos de Estados Unidos y Canadá, que estiman que en 2022 tendrán un crecimiento de su nivel de precios en 6.2% y 6.9% respectivamente, para situarse en menor manera en 2023 con 3.4% y 4.5% de manera respectiva.



Fuente: Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora con información de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Ante la escalada de precios a nivel global, se han aumentado en lo que va del año significativamente las tasas de interés, con estimación de aumentar en el cierre del año y mantenerse durante todo el 2023, como medida contra la inflación.

Estados Unidos pasó de tener una tasa de interés de 0.125% en 2021 a 3.125% en 2022, Europa de 0 a 1.25% y Gran Bretaña de 0.25% a 2.25%, con proyección según la OCDE de aumentarse a mitad del 2023 hasta 4.65% en EUA, 3.5% la UE (Europa) y 3.75% la GBR. En caso de

las economías emergentes México de 2021 a 2022 elevó su tasa de interés de 5.5% a 9.25%, Brasil de 9.25% a 13.75% e India de 4% a 5.4%, y se proyecta que aumente durante 2023 hasta 10%, 12.25% y 5.9% respectivamente en el mismo orden que los anteriormente mencionados.

### **Contexto Nacional.**

Los Criterios Generales de Política Económica 2023 emitido por el ejecutivo federal, pronostica que para el cierre de 2022 el crecimiento puntual del PIB será de 2.4%, y para 2023 se estima que oscile entre 1.2% y 3.0%, tomando el último como cifra puntual para la estimación de su presupuesto, lo que significa que el ejecutivo federal tiene optimismo para el próximo año. En el caso de la inflación, se tiene aliento positivo con mira al 2023, al situar su pronóstico en 3.2%, como consecuencia de su escalada en tasa de interés que han venido realizando durante el transcurso del año 2022, aunado a ello, se espera un tipo de cambio al fin de periodo controlado de 20.6 pesos mexicanos por dólar para cierre 2022 y 2023, es importante recalcar que el peso mexicano durante 2022 ha sido la tercer mejor moneda a nivel internacional, debido principalmente al superávit en cuenta corriente con Estados Unidos, la buena administración de la política monetaria del país y recuperación económica observada a partir de 2021 en comparación con los demás países. Se espera que la tasa de interés siga aumentando durante el 2023 y el déficit de la cuenta corriente disminuya en 2023 y 2024.

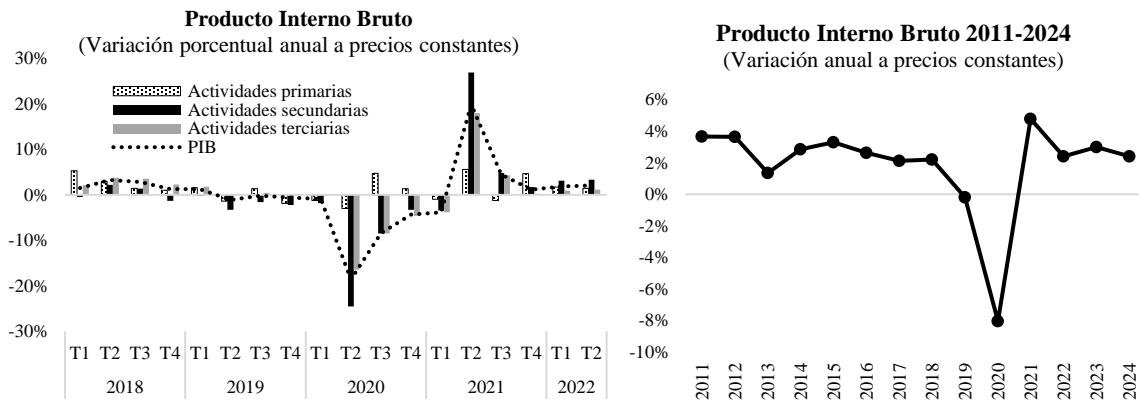


### Criterios Generales de Política Económica 2023.

Concepto	2022	2023	2024
Crecimiento real PIB puntual	2.4%	3.0%	2.4%
Nominal (miles de millones de pesos)	29,058.3	31,401.7	33,269.7
Inflación (dic-dic)	7.7%	3.2%	3.0%
Tipo de cambio fin del periodo	20.6	20.6	20.7
Tipo de cambio promedio	20.4	20.6	20.7
Tasa de interés real fin del periodo	1.7%	5.2%	4.4%
Tasa de interés real promedio	-0.3%	4.0%	4.7%
Cuenta corriente (millones de dólares)	-28,449	-18,282	-12,547
Cuenta corriente % del PIB	-2.0%	-1.2%	-0.8%

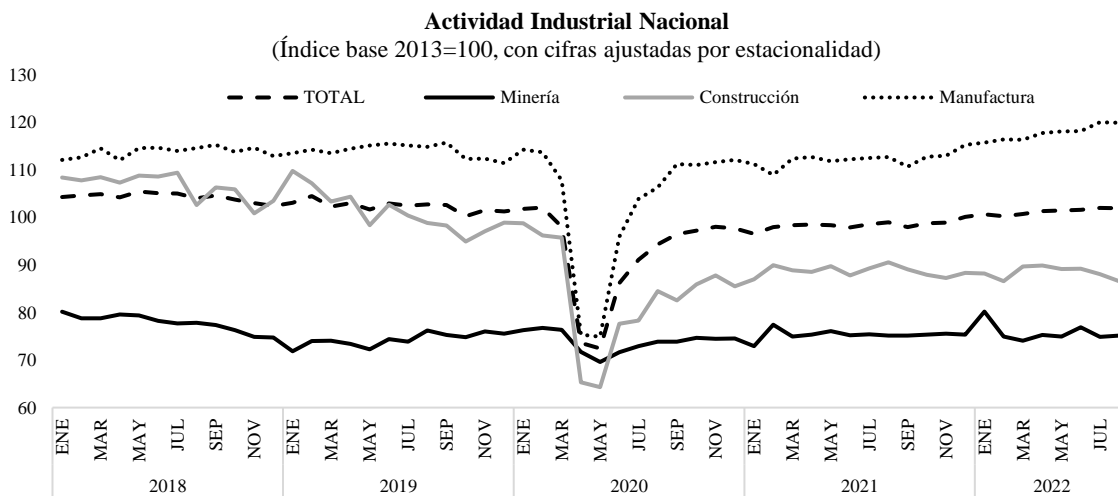
Fuente: Criterios Generales de Política Económica 2023.

México mantiene la recuperación económica mermada por el cierre de actividades por covid-19, pero con menor aceleración que la observada en 2021, el único rubro que ha venido acelerándose son las actividades secundarias, principalmente el sector de las manufacturas, pasando de crecer a tasas de 1.1% en el cuarto trimestre de 2021 a 2% en el segundo trimestre del 2022, en consecuencia a la compleja coyuntura global de conflicto bélico Rusia-Ucrania, guerra comercial Estados Unidos-China, mano de obra calificada de México y la fortaleza del peso mexicano, el país se ha convertido en uno de los más atractivos a la inversión en el sector manufacturero.



Fuente: Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

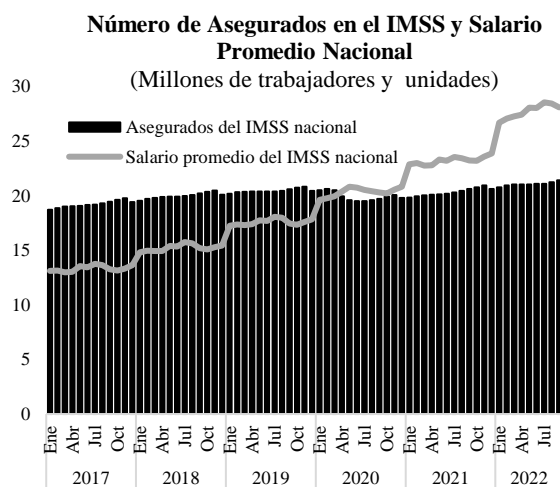
El índice de la actividad industrial sigue recuperándose a los niveles anteriores a la pandemia a nivel nacional, principalmente el sector manufacturero y en contraste el sector de la construcción ha venido a la baja en el transcurso de 2022, otros sectores se mantienen en buenos niveles en el índice, como por ejemplo el sector minero.



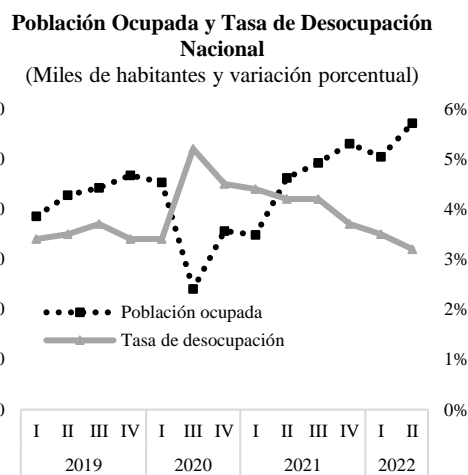
Fuente: Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

En el caso del empleo a nivel nacional la recuperación inició a partir del cuarto trimestre del 2020, a pesar de la pandemia los asegurados por el IMSS no sufrieron cambios significativos a la baja, pero en contraste a la tasa de desocupación que ha disminuido

significativamente entre el cuarto trimestre de 2020 al último dato publicado al segundo trimestre de 2022, partiendo de 5.2% a 3.2%. y durante el mismo periodo hubo un aumento de 6,609,964 de trabajadores en población ocupada, representando una tasa de crecimiento de 13%, en lo que va del año el crecimiento ha sido de 1.4%, mostrando mucha fortaleza en el empleo a pesar de la desaceleración económica observada en las actividades terciarias y secundarias. Es importante recalcar que el salario mínimo ha aumentado desde el tercer trimestre de 2020 al segundo trimestre del 2022 en 26.1% real, impulsado por la política del ejecutivo federal de acrecentar en términos reales el salario durante la nueva administración.



**Fuente:** Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora con información de la Secretaría del Trabajo del Gobierno Federal y el Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS).

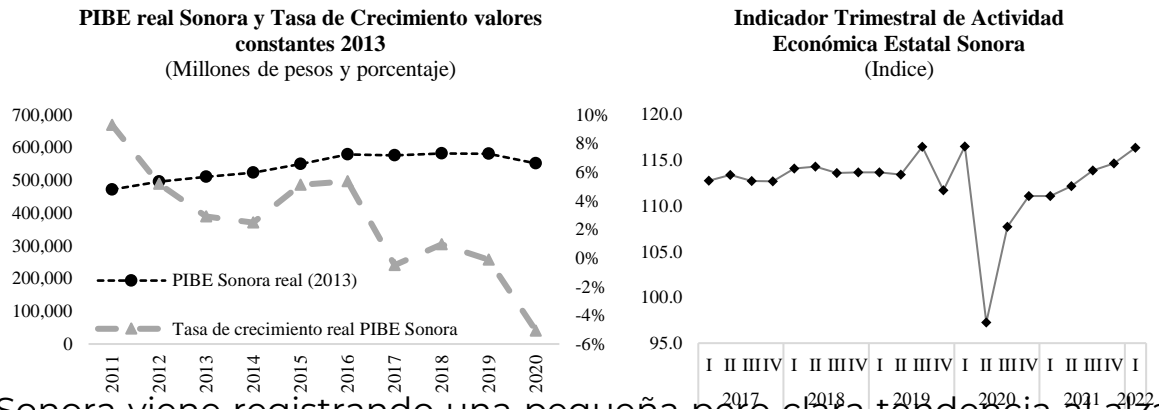


**Fuente:** Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

## Contexto Local.

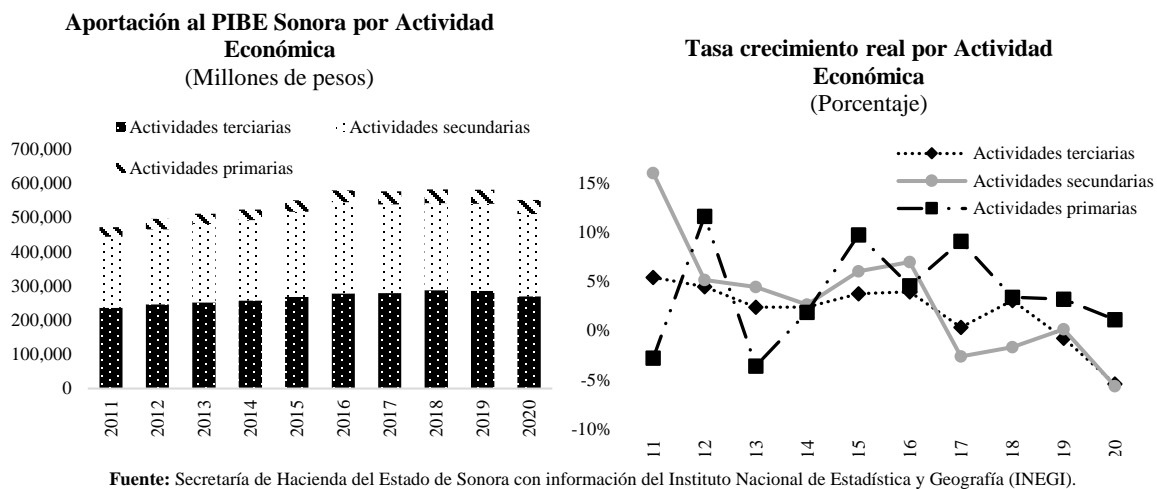
En una coyuntura actual de post-pandemia, guerra comercial EUA-China, conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, super dólar, alta inflación y nivel alto de precio del dinero, Sonora ha logrado sobreponerse a la compleja situación actual. Ha comenzado a recuperarse gradualmente y de manera sostenida, a pesar de los repuntes de casos por covid-19 durante primer y tercer trimestre del

2022, debido a una correcta aplicación del programa de vacunación y disponibilidad hospitalaria.



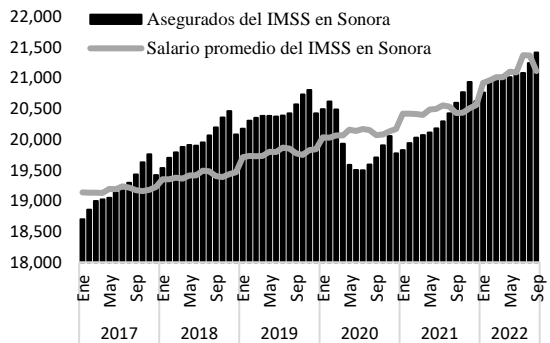
Sonora viene registrando una pequeña recuperación en el crecimiento de su Producto Interno Bruto Estatal (PIBE) durante el periodo 2011-2019, detenido por la crisis sanitaria covid-19 en 2020, reportando un decrecimiento real de 5.07%, pero siendo el quinto estado más resiliente a nivel nacional, solo por debajo de Tabasco, Chiapas, Baja California y Zacatecas.

El Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal de Sonora ha venido recuperándose de manera positiva a partir del tercer trimestre de 2020, y posicionándose en el primer trimestre de 2022 a niveles comparables a 2019, con una tasa de crecimiento al primer trimestre de 2022 de 4.8% respecto el mismo trimestre de 2021.



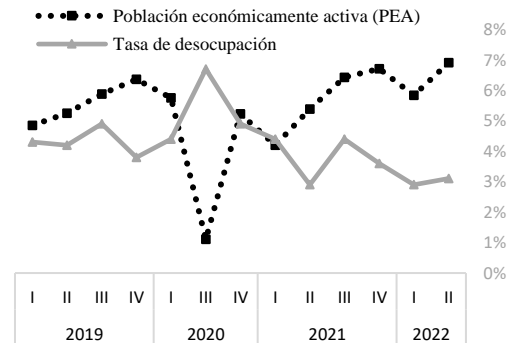
En 2020 las actividades primarias por ser una actividad esencial no sufrieron decrecimiento en su producción, ya que reportó un crecimiento de 1.1% en 2020, a diferencia de las actividades secundarias y terciarias, que tuvieron un decrecimiento de 5.7% y 5.4% respectivamente, por el cese de actividades no esenciales, en consecuencia, las actividades primarias han tomado mayor participación en el PIBE al pasar del 7 % al 7.5% y dejando a las actividades secundarias y terciarias en 43.6% y 48.9% .Las tasas de crecimiento de los distintos sectores tienen una tendencia clara a la baja durante el periodo 2011-2020, que se traduce en desaceleración económica.

**Número de Asegurados en el IMSS y Salario Promedio en Sonora**  
(Miles de trabajadores y unidades)



**Fuente:** Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora con información de la Secretaría del Trabajo del Gobierno Federal y el Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS).

**Población Económicamente Activa y Tasa de desocupación en Sonora**  
(Miles de habitantes y variación porcentual)

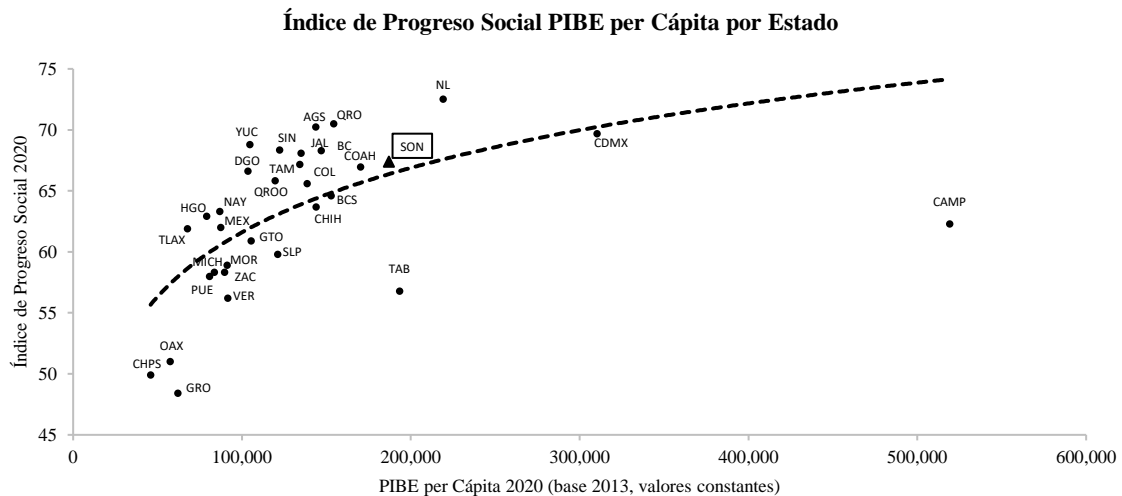


**Fuente:** Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

El empleo en Sonora se ha ido recuperando a partir del tercer trimestre del 2020, colocándose en niveles mayores a los anteriores a la pandemia, con las particularidades de un aumento muy significativo en el salario promedio de los asegurados del IMSS en 22% nominal y 4.6% real de septiembre 2020 a septiembre 2022, periodo en el que se iniciaron las medidas de recuperación económica, aunado a ello, el número de afiliados creció 8.7% en el mismo periodo y 4% de septiembre 2021 a septiembre de 2022, debido a la política federal de aumento al salario mínimo por encima de la inflación y la eliminación de la subcontratación.

Al segundo trimestre de 2022 la Población Económicamente Activa (PEA) y población ocupada han aumentado en igual proporción en un 4%, y la tasa de desocupación se encuentra en 3.1%, valores mínimos no observados desde el cuarto trimestre de 2007, anteriores a la crisis inmobiliaria global de 2008. Se observa de igual manera una clara tendencia al alza en mano de obra y de crecimiento real de los salarios, incluso antes del surgimiento de la pandemia, es importante mencionar, que la tasa de desocupación se viene desacelerando, por lo que se espera un periodo de poco desempleo y la PEA está creciendo a tasas mayores que la población

en general, derivada de la migración de trabajadores de otras entidades federativas y regiones del mundo, por la atractiva relación entre desarrollo económico, progreso social y calidad de vida.

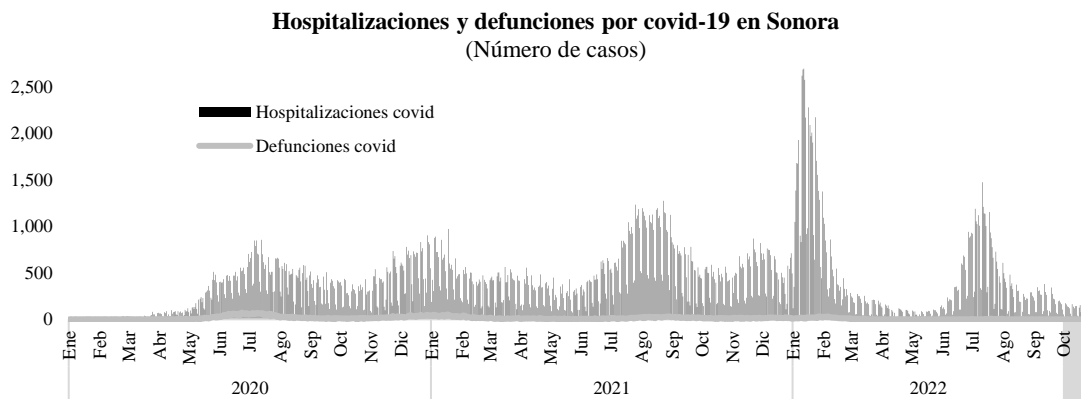


**Fuente:** Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y México cómo vamos.

En cuanto a cifras de bienestar, Sonora es líder en hogares con acceso a banda ancha a nivel nacional (92.6), quinto en niveles de educación (50.8), años promedio de escolaridad (10.4) e ingreso equivalente disponible de los hogares (\$11,925 dólares anuales, base 2015), sexto en calidad de la red social de soporte (77.0), participación económica (62.1) y salud auto reportada (8.6), séptimo en menor tasa de informalidad laboral (41.5) y en acceso a servicios públicos de salud (79.9). El estado tiene una relación muy buena entre el índice de progreso social (IPS) y el pibe per cápita, situado en el noveno lugar a nivel nacional con 67.4 de puntaje y quinto en pibe per cápita con \$187,205 pesos mexicanos al 2020, variables determinantes en el desarrollo económico de los próximos años.

La campaña de vacunación ha sido de mucha importancia para la recuperación de la economía en Sonora, ya que fue orientada hacia el comercio y servicios, actividades que resintieron las mayores afectaciones por las medidas de distanciamiento social para

contener la pandemia. En particular la capacidad de la atención temprana de la enfermedad por parte de las autoridades sanitarias del estado, permitiendo no saturar el sistema de salud.



**Fuente:** Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora con información de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

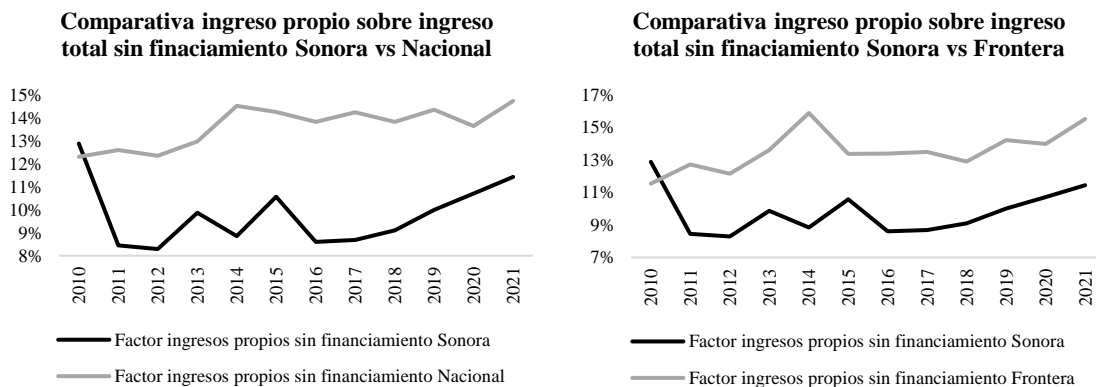
Durante 2022 existieron 2 repuntes de hospitalizados por covid-19 durante el primer y tercer trimestre en Sonora, que no repercutieron en la recuperación económica del sector público y privado, debida a la óptima campaña de vacunación y estrategias del sector salud, ya que la tasa de defunciones se mantuvo en mínimos durante el presente año. Se esperan repuntes para 2023, pero sin relación significativa en el desarrollo de las actividades y crecimiento económico.

Actualmente Sonora por parte de la privada y pública, tiene 62 proyectos de inversión para generar más y mejores empleos en Sonora, en los sectores como el aeroespacial, agroindustria, dispositivos médicos, electrónico, manufacturero, minería y energético.

Respecto los ingresos propios del estado de Sonora, a partir de 2011 su relación entre ingresos propios sobre ingresos totales sin financiamiento ha pasado a estar por debajo de la media nacional y de los estados fronterizos, lo que explica dicha relación es la independencia presupuestaria de los estados respecto a los ingresos



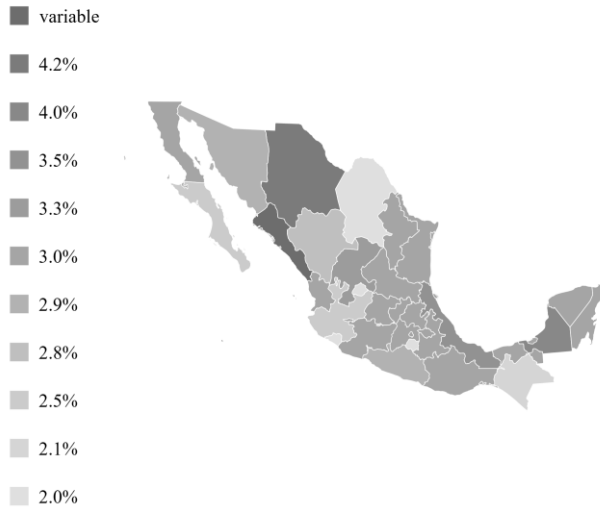
federales, por lo que el estado de Sonora cerró en 2021 con un factor de 11.4%, cifra menor en contraste a la media nacional de 14.7% y los estados fronterizos con 15.5%. Esto derivado principalmente a que Sonora tiene una de las cargas tributarias más laxas de la región y el país en términos de tasas impositivas y otros impuestos.



El ingreso impositivo más grande de Sonora es el Impuesto Sobre las Remuneraciones al Trabajo Personal (IS RTP) representó el 53.3% del total de los impuestos recaudados en 2021, el 30.7% de los ingresos propios y el 3.3% de los ingresos totales en 2021, convirtiéndose en el impuesto más importante en Sonora y las demás entidades federativas. Actualmente se grava con una tasa del 2% y aunado a ello se grava el impuesto con tres contribuciones adicionales de 15%, con destino específico a las Universidades públicas del estado, al Consejo Estatal de Concentración de la Obra Pública (CECOP) y a la infraestructura educativa, dando un resultado de tasa impositiva efectiva del 2.9% a las remuneraciones al trabajo personal (IS RTP).

Tipo Tasa	Frecuencia	Frecuencia relativa	Frecuencia relativa acumulada
variable	1	3%	3%
4.16%	1	3%	6%
3.99%	1	3%	9%

### Tasa impositiva ISRTP por entidad federativa 2022



Con tecnología de Bing  
© GeoNames, Microsoft, TomTom

### Tabla de frecuencia de tasas impositivas ISRTP a nivel nacional 2022

3.00%	1	3%	18%
3.00%	16	48%	67%
2.90%	2	6%	73%
2.89%	1	3%	76%
2.80%	1	3%	79%
2.50%	2	6%	85%
2.12%	1	3%	88%
2.00%	4	12%	100%
Total	33	100%	-

### Tabla por tasa impositiva ISRTP por entidad federativa región norte 2022

Estado	Tasa	Cont. adicionales	Tasa efectiva	Puesto región norte	Puesto nacional
Chihuahua	4.0%	4%	4.2%	1	1
Baja California	1.8%	67%	3.0%	2	6
Nuevo León	3.0%	-	3.0%	2	6
Tamaulipas	3.0%	-	3.0%	2	6
Sonora	2.0%	45%	2.9%	5	23
Coahuila	2.0%	-	2.0%	6	30
Media región norte	2.6%	39%	3.0%	-	-

**Fuente:** Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora con de las leyes de hacienda y códigos financieros de cada entidad federativa.

El 67% de los estados en México tiene una mayor tasa efectiva que Sonora, teniendo actualmente el puesto 23 a nivel nacional y el puesto 5 de 6 en la región norte, solo por encima de Coahuila y con una tasa impositiva efectiva en Sonora (2.9%) por debajo de la media de la región norte de 3%.

En el caso del impuesto por la prestación de servicios de hospedaje, Sonora con una tasa impositiva de 2%, es de las más bajas del país, al

estar por debajo del 78% de las demás entidades federativas de la nación, estas últimas tienen un rango entre 2.5% a 7% (modalidad variable en Baja California a los moteles).

**Mapa por tasa impositiva del impuesto al Hospedaje por entidad federativa**



**Tabla de frecuencia de tasas impositivas ISRTP a nivel nacional 2022**

Tipo Tasa	Frecuencia	Frecuencia relativa	Frecuencia relativa acumulada
variable	3	9%	9%
5.00%	2	6%	16%
4.00%	3	9%	25%
3.75%	1	3%	28%
3.50%	1	3%	31%
3.00%	14	44%	75%
2.50%	1	3%	78%
2.00%	7	22%	100%
Total	32	100%	-

**Fuente:** Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora con de las leyes de hacienda y códigos financieros de cada entidad federativa.

## **PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO PARA 2023.**

Las estimaciones del proyecto de presupuesto de ingreso del Estado de Sonora para 2023, se basan en diferentes criterios para el cálculo de los ingresos estatales. En el caso de las proyecciones de impuestos se utilizó como criterio la inflación proyectada en los CGPE para 2023 de 3.2 por ciento, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios. Adicionalmente se toma un factor de crecimiento atribuible a cada impuesto, que se estableció en base a un criterio administrativo. Con la salvedad del impuesto sobre traslado de bienes muebles (autos usados), que se tomó en cuenta el precio promedio ponderado de los autos multiplicado por el número de transacciones estimadas para 2023 y por la tasa promedio del impuesto que permanece constante.

Las proyecciones de los ingresos por derechos, se realizaron considerando el aumento estimado en el número de servicios de cada dependencia del Gobierno del Estado de Sonora y Organismos Públicos Descentralizados, así como de las cuotas actualizadas con el factor inflacionario del 3.2% de acuerdo a los Criterios Generales de Política Económica del Gobierno Federal para 2023.

Los ingresos por productos, se proyectaron considerando que las utilidades, dividendos e intereses aumentando el 8.5 por ciento en términos relativos respecto a lo presupuestado en el 2022.

De igual forma, en el caso de las proyecciones por aprovechamientos se considera un aumento del 8.48 por ciento con respecto a la proyección del presupuesto 2022, la estimación no incluye venta de terrenos e inmuebles para 2023.

Derivado de las medidas que se implementarán para fortalecer los ingresos estatales, de las disposiciones fiscales que han sido propuestas a esta Soberanía, así como de las proyecciones de ingresos federales para el próximo año, el presente presupuesto contempla un monto de ingresos totales para la Entidad por 76,337.1 millones de pesos.

Dicha cifra se integra en un 87.38 por ciento por ingresos de la Administración Pública Centralizada y en 12.62 por ciento por ingresos propios de las entidades paraestatales, lo que representa recursos en términos absolutos por 66,702 y 9,635.1 millones de pesos, respectivamente.

Respecto al presupuesto de ingresos total, la cifra propuesta representa una variación al alza de 12.37 por ciento respecto al presupuesto de ingresos aprobado para 2022.

En lo correspondiente a la Administración Pública Centralizada estos montos implican variaciones positivas respecto al presupuesto aprobado del ejercicio fiscal 2022 de un 14.21 por ciento.

Para los ingresos propios de las entidades paraestatales se muestra una variación del 1.14 por ciento respecto al presupuesto aprobado en 2022.

Los recursos previstos para la Administración Pública Centralizada se componen por 8,629.6 millones de pesos correspondientes a la recaudación de ingresos propios, lo que representa el 11.30 por ciento del total de ingresos centralizados; estos reflejan un incremento de 20.33 por ciento (variación real del 16.59 por ciento) con respecto al monto aprobado para 2022.

El objetivo que se busca es además de alentar la demanda efectiva, propiciar un crecimiento de la actividad económica que con lleve a un aumento de la base tributaria de los impuestos y derechos. En el caso de los derechos, solamente se revisarán las cuotas y se ajustarán con el factor de la inflación acumulada en el Índice Nacional de Precios al Consumidor del año inmediato anterior, tal y como lo establece el Artículo 299 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

En lo que corresponde a las transferencias federales, se estima ingresar 55,878 millones, representando un 14.00 por ciento (variación real de 10.47 por ciento) por arriba del monto aprobado en la Ley de Ingresos 2022.

La evolución proyectada para cada uno de los rubros que integran el presupuesto de ingresos para 2023 se reseña a continuación:

## **Impuestos**

Los ingresos provenientes de la recaudación de Impuestos previstos en la presente Iniciativa totalizan 5,775.2 millones de pesos, lo que

representa el 7.57 por ciento del total de ingresos centralizados. Respecto al presupuesto aprobado en 2022, la recaudación por esta contribución muestra una variación de 30.66 por ciento (variación real del 26.61 por ciento).

En este rubro sobresale el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, se estima una recaudación de 3,674.5 millones de pesos, la cual es mayor al presupuesto 2022 en un 51.88 por ciento.

El Estado Mexicano actualiza constantemente su sistema tributario, considerando para tal efecto, entre otros, la inflación, indicadores de recaudación y en general la suma de datos estadísticos para la ejecución de su Plan Nacional de Desarrollo. Es por ello, que las Entidades Federativas, al constituir parte integrante de dicho Estado Mexicano y gozar de autonomía, se encuentran obligadas de hacer lo propio en sus haciendas públicas, toda vez que no pueden quedarse rezagadas en la materia fiscal, pues también necesitan allegarse de recursos para alcanzar sus metas y objetivos, mismos que se describen en el correspondiente Plan Estatal de Desarrollo.

En Sonora, dicho plan estatal publicado en el Boletín Oficial del Estado de Edición Especial, del día miércoles 12 de enero de 2022, Tomo CCIX, contiene cuatro ejes de trabajo, de donde se desprenden los siguientes:

### **PROGRAMAS Y PROYECTOS PRIORITARIOS**

- Sonora sin Pobreza Extrema
- Nueva Política de Seguridad
- Rescate del Sector Salud
- Ecosistema de Empresas Sociales y Cooperativas
- Reconstrucción de los Valores, la Educación y la Cultura Sonorense
- Puerta Logística del Noroeste
- Transporte de Alta Eficiencia
- Infraestructura Turística del Golfo de California y la Sierra

- Hospital Universitario y Salud Para Todos
- Rescate de Ciudades, Pueblos y Colonias

Para el logro de los propósitos antes reproducidos, resulta imperativo acrecentar los ingresos que el Estado de Sonora tiene derecho a percibir, o cuando menos, actualizarse conforme a la media nacional en materia de contribuciones, y para conseguirlo, primeramente se revisaron las disposiciones fiscales de las 32 Entidades Federativas, respecto al impuesto más representativo que es el Impuesto Sobre Nómina, que en nuestra legislación se denomina Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, encontrándose que 23 de ellas, tienen tasas superiores a la contenida en el artículo 216 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora. Es decir, superan la tasa del 2%, lo que hace evidente la necesidad de actualizar la tasa gravable del referido impuesto, pasando del 2 al 3 por ciento.

Cabe puntualizar, que el incremento antes mencionado, únicamente constituye una actualización, ya que a la par, se propone eximir a los contribuyentes de este impuesto, de la obligación de enterar las contribuciones adicionales denominadas Impuesto para el Sosténimiento de las Universidades de Sonora, las Contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública y la Contribución a la Infraestructura Educativa, establecidos en los artículos 246 fracción I, 249, 289 y 292 Bis, de la citada Ley de Hacienda.

En las apuntadas condiciones, si el contribuyente de este Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, actualmente paga una tasa gravable del 2%, más tres sobre tasas del 15% cada una, dando como resultado efectivo una tasa del 2.9%, tenemos que el aumento en la tasa que se propone del 2% al 3%, realmente no constituye un incremento, ya que al restar las contribuciones adicionales antes mencionadas a los contribuyentes de este impuesto, aportarían casi lo mismo que hoy en día; pero además, se les facilitaría el cálculo para la presentación de la declaración correspondiente, en virtud de

que solamente tendrían que considerar la nueva tasa gravable del 3% del Impuesto que nos ocupa, sin realizar la operación matemática que conlleva la sobre tasa de las contribuciones adicionales citadas con anterioridad. Lo anterior, sin dejar de contribuir al sostenimiento de las Universidades de Sonora, del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública y del Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa. Pero relevando al contribuyente de la obligación directa de enterar las contribuciones adicionales contempladas en la presente ley, para el sostenimiento de dichos organismos públicos.

Aunado a lo anterior, se llevarán a cabo actividades para fortalecer la recaudación, tales como incrementar y actualizar la base del Padrón de Contribuyentes, promover el cumplimiento oportuno mediante el envío de cartas invitación por correo electrónico y el Buzón Tributario del Sistema de Administración Tributaria; y se realizarán acciones de analítica de los diversos padrones que se tienen acceso para detectar a contribuyentes omisos en sus obligaciones.

También se proyecta un crecimiento en el Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje del 75.28 por ciento respecto al presupuesto aprobado para el año 2022.

Se propone la reforma al artículo 8 de la Ley de Hacienda, con la intención de actualizar la tasa general del Impuesto por la prestación de Servicios de Hospedaje del 2 al 3 por ciento, a fin de fortalecer la capacidad recaudatoria del estado con el propósito de destinar un mayor recurso a la promoción y publicidad turística del Estado.

El turismo es parte fundamental en la vida de cualquier estado y de sus municipios, ya que incluso, los ingresos que se obtiene en este rubro, representan un porcentaje considerable del Producto Interno Bruto del país. Dichos recursos propician la generación de empleos, incrementando el desarrollo económico de los ciudadanos y, además, facilitan la continuidad de las actividades turísticas.



Este impuesto se encuentra regulado en las 32 entidades federativas con una tasa que oscila entre 2 y 7 por ciento. La media nacional de la tasa del Impuesto por la prestación de Servicios de Hospedaje es del 3.16 por ciento, nuestro estado se encuentra dentro de los 7 estados con menor tasa, del 2 por ciento, lo cual nos indica que la tasa vigente es considerablemente menor a la media nacional, por lo que evidentemente requiere de una actualización.

Con el cobro a las plataformas digitales, se enviará carta invitación para aumentar el registro de contribuyentes, se tiene contemplado continuar con la vigilancia del padrón de establecimientos de este giro. Se llevará a cabo cruces de información para detectar omisiones de registro, se dará de Alta por Autoridad a establecimientos detectados, se llevará a cabo la vigilancia de pagos e inscripción y además se realizarán medidas coercitivas para el cumplimiento de contribuyentes en dichos supuestos.

Para el Impuesto Estatal Sobre los Ingresos Derivados de la Obtención de Premios se tiene proyectado recaudar un 376.14 por ciento por arriba del presupuesto 2022.

En este mismo sentido, para el Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos se tiene previsto un incremento del 581.54 por ciento respecto al proyectado en el presupuesto 2022.

Por otro lado, el concepto denominado Impuesto a las Erogaciones en Juegos con Apuestas, Sorteos o Concursos, se espera tenga una variación positiva anual del 305.19 por ciento respecto a lo presupuestado para el ejercicio fiscal 2022.

Se prevé un crecimiento debido a las acciones de revisión y fiscalización que se llevarán a cabo por inconsistencias en las autodeterminaciones según las reglas de carácter general emitidas para cálculo y pago del mencionado impuesto.

Para ello se pretende reforzar la vigilancia en base a medidas de control de obligaciones con el área de fiscalización y el seguimiento coactivo del registro de casinos y mejorar el cumplimiento de pago de las casas de juegos.

Se tienen identificadas 33 salas de juegos a los que se les está dando seguimiento sobre su cumplimiento. Se identificará en la página de Gobernación los permisos otorgados para celebrar sorteos, a los cuales se les emitirá requerimiento de pago con lo que se espera incrementar la presencia fiscal y la recaudación; se realizará vigilancia y requerimientos de pagos.

## **Derechos**

La recaudación proyectada bajo el rubro de Derechos para 2023, se sitúa en 2,582.1 millones de pesos, que representa un incremento de 3.22 por ciento respecto al presupuesto 2022.

Entre los conceptos más importantes en función de los volúmenes de ingresos que se generan se encuentran los Derechos por Servicios de Expedición, Revalidación y Canje de Licencias para Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico, con un presupuesto de 231.9 millones de pesos, estos conceptos presentan variaciones del 2.76 por ciento respecto a lo presupuestado en 2022.

Por otro lado, en el rubro Revalidación de Licencias de Alcoholes, se está considerando que en este ejercicio se realice el pago de 5,268 licencias, considerando un incremento de inflación en el costo de cada uno de los giros.

Otros rubros importantes son los Derechos vehiculares por Servicios de Expedición y Revalidación de Placas de Vehículos, Licencias para Conducir y Permisos, los cuales reúnen un presupuesto de 1,263 millones de pesos, el cual implica un crecimiento anual de 3.20 por ciento por arriba de lo presupuestado en 2022.

Bajo el concepto de Revalidación de Placas se prevé una recaudación de 699.5 millones de pesos lo que representa un incremento de 3.20 por ciento respecto al presupuesto de 2022, y en tanto que por nuevas placas expedidas se anticipa una recaudación de 153.5 millones de pesos, 3.20 por ciento por arriba del presupuesto 2022.

En cuanto a la Expedición de Licencias de Conducir se espera un crecimiento de 3.20 por ciento en los ingresos derivados de este concepto, respecto a lo presupuestado para 2022 alcanzando la cifra de 201.8 millones de pesos.

Otros conceptos importantes en materia vehicular son los correspondientes a la expedición de tarjeta de circulación, verificación de serie, de pedimentos de importación y otros servicios vehiculares, proyectándose una recaudación conjunta de 191.7 millones de pesos, con un crecimiento porcentual del 3.20 por ciento con respecto al presupuesto 2022.

A inicios del ejercicio, vía correo electrónico se emitirá Carta Invitación a contribuyentes omisos de este padrón con adeudos de ejercicio del 2022 y años anteriores. Así como campaña de difusión en diversos medios de comunicación sobre el pago de revalidación de placas.

El presupuesto de los derechos por servicios prestados por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con un monto de 240.1 millones de pesos, muestra un incremento anual de 3.20 por ciento con respecto al presupuesto 2022.

En general, el presupuesto propuesto para el resto de los conceptos de derechos estatales refleja la demanda esperada de los servicios correspondientes por parte de la ciudadanía.

## **Productos**

Bajo este rubro se prevé un presupuesto de 9.3 millones de pesos, con un incremento del 19.91 por ciento (variación real del 16.19 por ciento).

El concepto de Utilidades, Dividendos e Intereses con un presupuesto de 8,237.8 millones de pesos muestra un incremento del 8.5 por ciento sobre su presupuesto de 2022.

## **Aprovechamientos**

El presupuesto incorporado bajo el rubro de Aprovechamientos presenta ingresos por 262.9 millones de pesos, significando un incremento de 8.48 por ciento respecto al presupuesto 2022 (variación real del 5.11 por ciento).

Dentro de este apartado se contempla el concepto de Aprovechamientos provenientes de administración de contribuciones municipales, esto en virtud de los convenios de colaboración a celebrarse con diversos Municipios del Estado para el cobro del Impuesto Predial en términos del artículo 2-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Para el 2023, el único concepto clasificado bajo este rubro, los ingresos provenientes de Mantenimiento y Conservación de Programas Urbano Multifinalitario y del Catastro, presenta un presupuesto de 10.5 millones de pesos, que representa incremento del 7.0 por ciento al proyectado para el presente ejercicio provocado por el aumento en la facturación y porcentaje de retención autorizado en las tablas de valores.

## **Participaciones y Aportaciones**

Bajo este rubro que comprende el 73.20 por ciento de los ingresos de la Administración Pública Centralizada se ha proyectado para el próximo ejercicio un presupuesto de 55,878 millones de pesos, con una variación anual de 14.00 por ciento (variación real del 10.47 por ciento) respecto a lo aprobado en 2022.

Dentro del citado total se encuentran 30,146 millones de pesos correspondientes a fondos de participaciones federales, recursos que derivan directamente de la Recaudación Federal Participable y de los acuerdos de coordinación fiscal con la Federación. Su crecimiento estimado para 2023 es de 19.55 por ciento (variación real de 15.84 por ciento) respecto al aprobado en 2022.

En términos más específicos, se estiman presupuestos por 21,123.5 millones de pesos para el Fondo General de Participaciones y de 4,601.05 millones para el Fondo de Fiscalización y Recaudación, con variaciones positivas anuales de 21.35 por ciento (variación real del 17.59 por ciento) para el primero y de un 5.14 por ciento (variación real del 1.88 por ciento) para el segundo, respecto a su presupuesto de 2022.

Por su parte, el Fondo de Fomento Municipal presenta un presupuesto de 783.5 millones de pesos, con un incremento del 32.92 por ciento (variación real del 28.80 por ciento) respecto al presupuesto 2022.

El Fondo de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios cuenta con una estimación para 2023 de 590.5 millones de pesos, cifra 50.63 por ciento (variación real de 45.96 por ciento) mayor respecto a su presupuesto del presente ejercicio.

El concepto, denominado Participación Impuesto Sobre la Renta, Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, cuenta con una estimación para 2023 de 1,989.3 presenta un incremento del 31.75 por

ciento (variación real del 27.67 por ciento) del presupuesto aprobado para 2022.

En cuanto al concepto Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a las Gasolinas y Diésel se estima recaudar un monto de 1,057.9 millones de pesos, un 12.29 por ciento por arriba de su cierre estimado para 2022 (variación real de 8.81 por ciento).

Por su lado, los Fondos de Aportaciones Federales que transfieren recursos para su aplicación en fines específicos presentan un presupuesto de 20,140.5 millones de pesos, superior en 9.77 por ciento (variación real del 6.37 por ciento) al presupuesto aprobado para 2022.

Destacan por sus montos los ingresos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Nómina y Gasto Operativo, con 10,430.8 millones de pesos y el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud con 3,303.5 millones de pesos, lo que implica un crecimiento anual en el primero del 7.50 por ciento (variación real del 4.17 por ciento), y un incremento anual del segundo de 6.62 por ciento (variación real del 3.31 por ciento), respecto al presupuesto 2022.

## **Convenios**

En cuanto al rubro de Convenios de Descentralización y Reasignación de Recursos, se proyecta un presupuesto de ingresos de 4,051.4 millones de pesos, el cual incluye convenios que se espera sean suscritos con dependencias del Gobierno Federal el próximo año. Este concepto registra incremento anual del 4.85 por ciento (variación real del 1.6 por ciento) respecto al presupuesto 2022.

## **Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal**

Respecto a los ingresos por concepto de Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, en su totalidad cuenta con un presupuesto para 2023 de 1,539.6 millones de pesos, con un crecimiento anual respecto

al presupuesto de 2022 de 2.04 por ciento (variación real negativa del 1.12 por ciento).

Dentro de este rubro, el monto más importante es el de los Incentivos por Actos de Fiscalización sobre Impuestos Federales, el cual cuenta con un presupuesto de 566.1 millones de pesos, con un crecimiento anual respecto a su cierre de 5.50 por ciento. Se pretende fortalecer la fiscalización con actos de mayor impacto; por ello se realizarán visitas domiciliarias, revisiones de gabinete, dictámenes y cartas invitación, con lo cual se tiene considerado una recuperación importante de créditos.

Asimismo, se proyecta para el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos una recaudación de 403.5 millones de pesos con una variación anual de 27.94 por ciento (variación real del 23.97 por ciento) por arriba de su presupuesto 2022.

### **Fondo Distintos de Aportaciones**

El Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), en el Proyecto que se está presentando no se contempla un presupuesto para el Estado por dicho concepto

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones.**

La proyección de Ingresos para este rubro en el ejercicio 2023 asciende a 10,818.9 millones de pesos, los cuales se integran prácticamente en su totalidad por ingresos propios de las entidades paraestatales y por transferencias de recursos federales bajo el carácter de subsidios y subvenciones lo cual representa un aumento del 0.69 por ciento (variación real negativa de 1.99 por ciento) respecto al presupuesto 2022

Se estiman los ingresos propios de las entidades paraestatales con un presupuesto de 1,374.5 millones de pesos con una variación anual de 1.78 por ciento (variación real negativa de 1.37 por ciento).

Si bien un importante número de entidades paraestatales presentan decrementos en sus previsiones de ingresos propios, los cuales dependen en importante medida de la demanda esperada de sus servicios, la citada variación positiva es atribuible en su totalidad a las aportaciones para seguridad social que capta el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, cuyo presupuesto por 8,060.08 millones de pesos supera a sus ingresos aprobados para 2022, lo que representa un crecimiento anual de 1.0 por ciento (variación real negativa de 2.13 por ciento).

También cobra relevancia el rubro con el concepto de Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, la cual contiene la empresa TELEMEX, que cuenta con un monto de 114.1 millones de pesos con un incremento del 5.0 por ciento (variación real 1.74 por ciento) respecto al presupuesto autorizado 2022.

Dentro del rubro Subsidios y Subvenciones, se anticipa que el Estado solo captará recursos para 2023 por 1,117.7 millones de pesos provenientes de subsidios federales, lo cual no presenta variación respecto a su presupuesto del presente año; se están considerando 450 millones por concepto del Programa de Apoyo Federal para el Pago de Adeudo de Suministro de Energía Eléctrica, 3.8 millones para Alimentación de Reos y Dignificación Penitenciaria, así como 663.9 millones para el Fideicomiso Fondo de Salud para el Bienestar.

Mientras que para el Fondo Metropolitano nuevamente no se contempla presupuesto para Sonora en el PEF 2023.

### **Ingresos Derivados de Financiamientos**

Para el presupuesto 2023 se estima 1,000 millones de pesos derivados de financiamientos a corto plazo.



## **RIESGOS Y MITIGANTES**

Los riesgos relevantes que inciden en el cumplimiento de las proyecciones de ingresos propuestas para el ejercicio fiscal 2023 son las siguientes:

- Mayores presiones inflacionarias a nivel global que las esperadas, debido a los altos precios de los energéticos, precios de los alimentos y los conflictos bélicos actuales.
- Una desaceleración económica mucho más pronunciada que la estimada a nivel global, deteriorando el desenvolvimiento del empleo, consumo interno, exportaciones, inversión extranjera y recaudación estatal.
- Política monetaria mal aplicada a nivel global al no contener la inflación y agravar la desaceleración económica.
- Desastres naturales por condiciones meteorológicas como los casos de Guaymas y Empalme en 2022, que afecte a la población, bienes públicos y privados, y dificulte la provisión, actividad económica y normal operación del servicio público.
- Nuevos repuntes en hospitalizados por covid-19 y el surgimiento de nuevas variantes más contagiosas.
- El retraso de las cadenas de suministro y la escasez de semiconductores básicos para el sector industrial.
- Las posibles fluctuaciones de tipo de cambio y tasa de interés.

## **OBJETIVOS ANUALES, ACCIONES ESTRATÉGICAS Y METAS DE INGRESOS PARA EL AÑO 2023.**

En cumplimiento al Artículo 5 fracción I de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los objetivos anuales, estrategias y metas en materia de ingresos para el año 2023.

### **OBJETIVOS ANUALES:**

- Eficientar la recaudación de ingresos de forma sustentable y sostenida, con un mayor enfoque en la recuperación de rezagos y el impulso de medidas de apoyo e incentivación a los contribuyentes en el pago de sus contribuciones fiscales.
- Desarrollar fuentes alternativas e innovadoras de ingresos que mantengan un equilibrio financiero e impulsen el desarrollo socioeconómico de la entidad.
- Mejorar la administración tributaria, fortalecer la coordinación con el gobierno federal, la colaboración con los municipios y consolidar las fuentes de ingresos propias.
- Fortalecer la confianza ciudadana en el quehacer gubernamental a través de un ejercicio transparente de los recursos de todos los sonorenses.
- Coadyuvar, a partir de una recaudación eficiente, en la reducción del déficit fiscal, así como en la sostenibilidad de largo plazo de las finanzas públicas estatales.
- Incrementar la independencia financiera del Estado respecto a las transferencias federales, a través del uso eficiente de las potestades estatales y ampliación de la base tributaria.

- Mantener un perfil competitivo en términos fiscales, que fomente la inversión y consumo privado, la generación de empleos y el dinamismo económico.

Para alcanzar los objetivos planteados, se implementarán de manera oportuna y expedita las siguientes acciones estratégicas:

### **ESTRATEGIAS.**

- Otorgar estímulos que permitan al contribuyente cumplir con sus obligaciones fiscales, buscando que éstos logren mayores beneficios y que el otorgamiento de dicho estímulo genere mayor cumplimiento de pago, disminuyendo rezagos e incumplimientos.
- Celebrar convenios de colaboración administrativa en materia de impuesto predial con los municipios, para recaudar a través del pago espontáneo así como del cobro coactivo del impuesto en Agencias, Sub agencias Fiscales, portal de internet: hacienda.sonora.gob.mx e instituciones bancarias y comerciales, lo cual generará ingresos para el Estado por concepto de cobros recibidos y a su vez logrará obtener un excedente de la distribución de ingresos provenientes del Fondo de Fomento Municipal, acortando la brecha entre ingresos propios y participaciones.
- Fortalecer los convenios de intercambio de información con dependencias locales y federales, a través del uso constante de tecnologías informáticas modernas, para lograr un eficiente programa de inspección y cobro, que disminuyan el rezago, la evasión y elusión fiscal.
- Consolidar las fuentes de ingresos federales y los esquemas de incentivos derivados del Convenio de

## Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal.

- Impulsar una mayor recuperación de créditos fiscales estatales y federales mediante actos de autoridad en materia de cobro, en coordinación con dependencias federales con las cuales se tienen signados convenios de colaboración administrativa, promoviendo el traslado de créditos fiscales federales de grandes contribuyentes.
- Fortalecer las acciones de vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales para elevar el pago espontáneo.
- Realizar campañas publicitarias que incentiven el cumplimiento de las obligaciones fiscales en tiempo y forma, logrando una mayor presencia fiscal.
- Acercar los servicios de la Agencia Fiscal Móvil a las regiones donde no se cuenta con una oficina fiscal, para brindar cercanía a los contribuyentes en el pago oportuno de sus obligaciones fiscales.
- Impulsar entre la población la realización de trámites y pagos vía internet, a través del portal oficial de la Secretaría de Hacienda y de la aplicación para dispositivos móviles “Recaudación Sonora”, numerando sus ventajas como son: la facilidad con que se llevan a cabo, el poco tiempo que se emplea, el ahorro en traslados que se genera en favor del contribuyente y la transparencia con la que se maneja el ingreso.
- Ampliar el número de trámites que los contribuyentes pueden realizar en línea vía portal o aplicación móvil, con el propósito de continuar brindando una buena experiencia a las y los contribuyentes al cumplir con sus obligaciones.

- Enviar a través del correo, estados de cuenta y cartas invitación a pagar con la integración de código QR vinculado a la revalidación exprés en el portal de Hacienda Sonora.
- Integrar en la plataforma actual de la Secretaría de Hacienda, la opción de pagos por el portal y la aplicación móvil, a meses sin interés con sus tarjetas de crédito.
- Desarrollar nuevos procesos tecnológicos que fortalezcan las capacidades de fiscalización, registro, control y vigilancia de las contribuciones.
- Brindar orientación y asistencia a los contribuyentes desde distintos puntos de atención, como son: línea telefónica gratuita, correo electrónico, mensajes de texto vía WhatsApp, chat en línea y redes sociales oficiales. Reforzar la profesionalización de los servidores públicos de las áreas de recaudación mediante una capacitación constante y actualización técnica que eleve su nivel de liderazgo, fomente el trabajo en equipo y sus habilidades individuales de atención y desempeño.
- Impulsar la adecuación oportuna de los ordenamientos legales, para brindar certeza jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Impulsar medidas fiscales para contribuir a reducir la huella ecológica y proteger al medio ambiente.

Con base a las estrategias formuladas y el orden de ideas planteadas en los objetivos, se estima alcanzar las siguientes metas:

## **METAS**

- Lograr o superar la recaudación por concepto de cobro de impuestos, derechos y otras contribuciones, prevista en este paquete fiscal 2023.
- Disminuir el nivel de rezago en el pago de obligaciones fiscales, así como su evasión y elusión.
- Mantener el nivel de endeudamiento, conforme al Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un nivel sostenible.

## **Ingresos fiscales de los últimos cinco ejercicios fiscales 2017 a 2021 incluyendo cierre proyectado 2022.**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los resultados de los últimos cinco ejercicios fiscales de 2017 a 2021 y el cierre proyectado del ejercicio fiscal 2022.

Sonora Resultados de Ingresos (PESOS)						
Concepto (b)	2017	2018	2019	2020	2021	2022*
1. Ingreso de Libre Disposición	34,164,637,339	37,881,005,853	40,599,864,807	39,625,453,754	41,819,282,284	45,574,212,500
A. Impuestos	2,819,672,739	3,082,459,540	3,663,339,225	3,641,279,983	4,326,244,444	4,699,991,197
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribución de Mejoras	0	0	0	0	0	6,276,006
D. Derechos	1,541,374,706	1,714,304,139	2,273,478,194	1,873,270,848	2,366,826,547	2,612,244,518
E. Productos	125,092,289	97,604,817	140,699,720	47,260,022	16,062,897	94,924,034
F. Aprovechamientos	2,566,007,308	1,950,900,070	376,528,304	1,276,247,337	884,012,312	182,818,173
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	6,670,370	69,255,530	8,272,271	9,068,659	9,309,908	5,348,467
H. Participaciones	19,490,484,706	21,682,576,477	23,598,457,204	23,119,093,049	23,158,236,603	27,546,557,786
I. Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	0	0	1,546,263,766	951,027,227	951,104,990	1,225,352,976
J. Transferencias	7,615,335,220	9,283,905,280	8,992,826,125	8,708,206,628	10,107,484,583	9,200,699,342
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas	24,139,006,631	24,626,960,856	24,039,861,052	24,345,624,471	24,670,739,698	25,238,183,783
A. Aportaciones	15,472,504,834	15,843,960,232	16,650,016,310	17,175,369,276	17,581,489,056	19,257,863,901
B. Convenios	5,204,327,261	5,559,446,338	5,726,918,518	5,591,311,116	6,568,807,409	4,752,979,680
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	157,271,099	242,739,080	29,911,013	50,177,942
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	3,402,174,536	3,173,554,286	1,505,655,125	1,336,204,999	490,532,220	1,177,162,260
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	60,000,000	50,000,000	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento	6,469,562,765	26,972,435,969	5,269,112,514	6,159,941,633	5,672,332,320	990,000,000
A. Ingresos Derivados de Financiamiento	6,469,562,765	26,972,435,969	5,269,112,514	6,159,941,633	5,672,332,320	990,000,000
4. Total de Ingresos Proyectados	64,773,206,735	89,480,402,679	69,908,838,373	70,131,019,858	72,162,354,302	71,802,396,283
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

## Proyecciones de Ingresos fiscales por un periodo de cinco ejercicios fiscales 2024 a 2028 en adición al presupuesto 2023.

De igual forma, a fin de observar lo establecido en el artículo 5 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan las proyecciones de ingresos de los próximos cinco ejercicios fiscales 2024-2028, en adición al proyecto del ejercicio fiscal 2023, basados en los criterios de crecimiento del PIB estatal real proyectada y la inflación de diciembre a diciembre proyectada, establecida en los “Criterios Generales de Política Económica 2023” del Gobierno Federal.

Sonora						
Resultados de Ingresos						
(PESOS)						
Concepto (b)	2023	2024	2025	2026	2027	2028
<b>1. Ingreso de Libre Disposición</b>	<b>50,027,056,864</b>	<b>52,764,537,415</b>	<b>55,651,812,903</b>	<b>58,697,080,105</b>	<b>61,908,984,328</b>	<b>65,296,643,950</b>
A. Impuestos	5,775,153,246	6,091,169,631	6,424,478,434	6,776,025,893	7,146,810,030	7,537,883,475
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribución de Mejoras	1	1	1	1	1	1
D. Derechos	2,582,149,558	2,723,444,782	2,872,471,680	3,029,653,331	3,195,435,961	3,370,290,217
E. Productos	9,307,176	9,816,465	10,353,622	10,920,172	11,517,724	12,147,973
F. Aprovechamientos	262,975,683	277,365,712	292,543,164	308,551,126	325,435,044	343,242,849
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	10,596,210	11,176,035	11,787,587	12,432,604	13,112,916	13,830,455
H. Participaciones	30,146,051,619	31,795,643,564	33,535,501,179	35,370,563,804	37,306,041,055	39,347,427,622
I. Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	1,539,630,080	1,623,878,638	1,712,737,277	1,806,458,261	1,905,307,657	2,009,566,092
J. Transferencias	9,701,193,291	10,232,042,588	10,791,939,958	11,382,474,913	12,005,323,940	12,662,255,266
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>25,310,114,494</b>	<b>26,695,083,959</b>	<b>28,155,838,953</b>	<b>29,696,526,461</b>	<b>31,321,520,389</b>	<b>33,035,433,984</b>
A. Aportaciones	20,140,585,650	21,242,678,497	22,405,077,864	23,631,083,725	24,924,176,626	26,288,027,571
B. Convenios	4,051,823,765	4,273,539,561	4,507,387,646	4,754,031,898	5,014,172,524	5,288,548,044
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	1,117,705,079	1,178,865,901	1,243,373,443	1,311,410,838	1,383,171,239	1,458,858,369
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento</b>	<b>1,000,000,000</b>	<b>1,054,720,000</b>	<b>1,112,434,278</b>	<b>1,173,306,682</b>	<b>1,237,510,024</b>	<b>1,305,226,572</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamiento	1,000,000,000	1,054,720,000	1,112,434,278	1,173,306,682	1,237,510,024	1,305,226,572
<b>4. Total de Ingresos Proyectados</b>	<b>76,337,171,358</b>	<b>80,514,341,374</b>	<b>84,920,086,134</b>	<b>89,566,913,248</b>	<b>94,468,014,741</b>	<b>99,637,304,507</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	1,000,000,000	1,054,720,000	1,112,434,278	1,173,306,682	1,237,510,024	1,305,226,572
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>1,000,000,000</b>	<b>1,054,720,000</b>	<b>1,112,434,278</b>	<b>1,173,306,682</b>	<b>1,237,510,024</b>	<b>1,305,226,572</b>

Criterios de Cálculo

Crecimiento de ingresos 2023-2028  $((1 + \text{Crecimiento real año } n \text{ del PIBE}) * (1 + \text{Inflación estimada año } n \text{ en Criterios Generales de Política Económica Federal 2023})) - 1 = 5.47\%$

Criterios Generales de Política Económica 2023 del Gobierno Federal (Participaciones y Aportaciones)



Lo anterior, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la “Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”, así como lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Criterios Generales de Política Económica, así como en consideración de los formatos y documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y demás disposiciones aplicables.

**LEY**  
**DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
**DEL ESTADO PARA**  
**EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023**

**ARTICULO 1o.-** En el Ejercicio Fiscal del año 2023, el Estado de Sonora percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas, expresadas en pesos, que a continuación se enumeran:

<b>INGRESOS DEL ESTADO:</b>	<b>76,337,171,358</b>
<b>1. IMPUESTOS:</b>	<b>5,775,153,246</b>
11. Impuestos sobre los ingresos:	241,509,953
01. Impuesto Estatal Sobre los Ingresos Derivados por la Obtención de Premios.	241,509,953
02. Impuesto Sobre Productos o Rendimientos de Capital y Otros Ingresos.	0
03. Impuestos Especiales a la Industria y al Comercio:	0
01. Impuestos Sobre Producción de Harina de Trigo.	0
02. Impuesto Sobre Producción de Arroz.	0

03. Impuesto Sobre Aguas Envasadas y Refrescos.	0
04. Impuesto Sobre la Enajenación de Alcohol.	0
05. Impuesto Sobre la Enajenación o Expendio de Bebidas Alcohólicas, en Botella Cerrada o al Copeo y de Aguardiente a Granel de Segunda o Ulteriores Manos.	0
04. Impuestos Agropecuarios:	0
01. Impuesto Sobre Producción Agrícola.	0
02. Impuesto a la Avicultura.	0
03. Impuesto a la Producción Apícola.	0
12. Impuestos Sobre el Patrimonio.	0
13. Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:	704,574,918
01. Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Muebles.	120,999,623
02. Impuesto General al Comercio, Industria y Prestación de Servicios.	10,200,408

03.	Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos.	203,230,344
04.	Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje.	108,984,920
05.	Impuestos a las Erogaciones en Juegos con Apuestas, Sorteos o Concursos.	261,159,623
14.	Impuestos al Comercio Exterior.	0
15.	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables:	3,674,502,856
01.	Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.	3,674,502,856
02.	Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales, Artísticas e Innominadas.	0
16.	Impuestos Ecológicos.	0
17.	Accesorios de Impuestos.	24,788,937
18.	Otros Impuestos:	1,129,776,582
01.	Impuesto para el Sostenimiento de las Universidades de Sonora.	333,382,243

02.	Contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública.	333,382,243
03.	Contribución para el Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa.	333,382,243
04.	Contribución para el Fortalecimiento y Sostenimiento de la Cruz Roja Mexicana.	67,064,383
05.	Contribución para el Fortalecimiento y Sostenimiento de los Cuerpos de Bomberos.	62,565,470
19.	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0

La aplicación de los conceptos impositivos a que se refiere este apartado, numerales 11.02, 11.03, 11.04 y 15.02, quedan en suspenso con motivo de la coordinación de la Entidad con la Federación en materia fiscal.

**2. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL. 0**

### **3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.**

		<b>1</b>
31.	Contribuciones de Mejoras Por obras Públicas.	1
01.	Contribuciones para Obras Publicas.	1
39.	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0

### **4. DERECHOS:**

**2,582,149,558**

41.	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes del Dominio Público.	108,894,636
01.	Concesiones de Bienes Inmuebles.	1,754,498
02.	Arrendamiento de Bienes Inmuebles.	1,924,138
03.	Provenientes de la Explotación del Puente Federal de Peaje de San Luís Río Colorado.	105,216,000
43.	Derechos por Prestación de Servicios:	2,409,387,469

01.	Por servicios de empadronamiento.	0
02.	Por servicios de expedición, revalidación y canje de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.	231,994,890
03.	Por servicios de ganadería:	25,371
01.	Por producción ganadera.	0
02.	Por producción apícola.	0
03.	Por clasificación de carnes.	25,371
04.	Por acreditación de expendio de carnes clasificadas.	0
04.	Por servicios de certificaciones, constancias y autorizaciones.	1,683,278
01.	Por servicios de constancias de archivo, anuencias y certificaciones.	1,650,046
02.	Por servicios de reproducción de documentos de	

	conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública.	33,232
03.	Por servicios de expedición, reposición y revalidación anual de cédula para acreditar la inscripción en el Registro Único de Personas Acreditadas.	0
05.	Por servicios prestados por la Dirección General de Notarias del Estado.	2,555,264
06.	Por servicios prestados por la Dirección General de Documentación y Archivo.	140,131
07.	Por servicios de publicación y suscripciones en el Boletín Oficial.	7,682,944
08.	Por servicios de expedición de placas de vehículos, revalidaciones, licencias para conducir y permisos.	1,263,097,209
09.	Por servicios en materia de autotransporte y otros.	33,378,946
10.	Por servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.	240,146,586



11.	Por servicios del Registro Civil	131,979,211
12.	Por servicios prestados por el Instituto Catastral y Registral, Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable, Secretaría de Salud Pública, Secretaría de Educación y Cultura y Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora.	128,646,171
13.	Por servicios prestados por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.	1,555,849
14.	Por servicios prestados por la Secretaría de la Contraloría General.	10,874,383
15.	Por servicios prestados por la Unidad Estatal de Protección Civil.	20,646,866
16.	Por servicios prestados por la Fiscalía General de Justicia del Estado.	9,194,677
18.	Otros Servicios.	2,342,861
19.	Servicios Prestados por Organismos Descentralizados.	323,442,832

44. Otros Derechos:	0
45. Accesorios de Derechos:	63,808,936
49. Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	58,517

Los conceptos a que se refiere este apartado numerales 43.01, 43.03, excepto 43.03.03 anteriores, quedan en suspenso por virtud de la coordinación de la Entidad con la Federación en materia de derechos.

**5. PRODUCTOS: 9,307,176**

51. Productos:	9,307,176
01. Derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público.	1,069,306
02. Arrendamiento de Bienes Inmuebles no sujetos a régimen de dominio público.	1,069,306
02. Utilidades, dividendos e intereses.	8,237,870

03. Otros productos de tipo corriente.	0
59. Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0
<b>6. APROVECHAMIENTOS:</b>	<b>262,975,683</b>
61. Aprovechamientos:	250,234,424
02. Multas.	19,274,329
03. Indemnizaciones.	632,769
04. Reintegros.	217,254,121
05. Aprovechamientos provenientes de Obras Públicas.	4,645,782
06. Aprovechamientos Provenientes de Administración de Contribuciones Municipales.	116,086
09. Otros aprovechamientos.	8,311,337
62. Aprovechamientos Patrimoniales:	9,125,800
01. Enajenación de bienes inmuebles no sujetos a régimen de dominio público.	8,625,800

02. Enajenación de bienes muebles sujetos a inventario.	500,000
03. Venta de acciones y valores.	0
63. Accesorios de Aprovechamientos.	3,102,044
01. Recargos.	997,612
02. Gastos de Ejecución.	1,746,168
03. Multas.	358,264
69. Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	513,415

**7. INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS:**

**10,596,210**

71. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social.	0
72. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de	

	Empresas Productivas del Estado.	0
73.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.	0
74.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.	0
75.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	0
76.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	0
77.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.	0

78. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos.	0
79. Otros Ingresos.	10,596,210
01. Mantenimiento y Conservación del Programa Urbano Multifinanciado y del Catastro.	10,596,210
<b>8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES:</b>	<b>55,878,091,114</b>
81. Participaciones:	30,146,051,619
01. Participaciones.	30,146,051,619
01. Fondo General de Participaciones.	21,123,591,327
02. Fondo de Fiscalización y Recaudación.	4,601,051,814
03. Fondo de Fomento Municipal.	783,547,267
04. Fondo de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios.	590,533,085

05. Participación Impuesto Sobre la Renta. Artículo 3B de la Ley de Coordinación Fiscal.	1,989,350,232
06. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel, Artículo 2° A, fracción II.	1,057,977,894
82. Aportaciones:	20,140,585,650
01. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.	10,430,891,219
02. Otros de Gasto Corriente.	485,960,254
03. Gasto de Operación.	398,084,101
04. Fondo de Compensación.	189,702,692
05. Servicios Personales.	9,357,144,172
06. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.	3,303,516,310
07. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.	1,191,386,037
01. Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Cd. de México.	1,046,972,754

02. Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.	144,413,283
08. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Cd. de México.	2,614,946,798
09. Fondo de Aportaciones Múltiples.	755,668,271
01. Asistencia Social – DIF.	313,914,920
02. Infraestructura para Educación Básica.	154,576,747
03. Infraestructura para Educación Superior.	96,913,917
04. Infraestructura para Educación Media Superior.	10,166,433
05. Infraestructura para Educación Básica potenciado.	106,393,806
06. Infraestructura para Educación Básica potenciado.	66,704,977
07. Infraestructura para Educación Media Superior potenciado	6,997,471
10. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.	343,481,612



11. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.	375,313,449
01. Educación Tecnológica.	277,706,254
02. Educación de Adultos.	97,607,195
12. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.	1,125,381,954
83. Convenios.	4,051,823,765
01. Convenios de Descentralización y Reasignación de Recursos.	4,051,823,765
84. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.	1,539,630,080
01. Actos de fiscalización sobre impuestos federales.	566,141,812
02. Vigilancia de Obligaciones Fiscales Federales.	96,700,331
03. Créditos Fiscales Federales Transferidos.	7,086,204
04. Incentivos económicos por recaudación del Impuesto Sobre la Renta derivado de la enajenación de terrenos y construcciones.	273,181,210

05. Por actos en materia de comercio exterior.	62,020,980
06. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	403,530,668
07. Fondo de Compensación para el resarcimiento por disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	85,932,418
08. Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.	25,331,500
09. Por funciones operativas de administración de los derechos federales en materia de vida silvestre.	4,000,000
10. Por funciones operativas de administración de los derechos por pesca deportiva y recreativa.	471,118
11. Incentivos económicos por recaudación de derechos federales por inspección y vigilancia de obras públicas.	2,495,768
12. Multas administrativas federales no fiscales.	3,500,000

13. Incentivos económicos derivados de la Zona Federal Marítimo Terrestre.	6,815,675
14. Incentivos del Régimen de Incorporación Fiscal.	0
15. Multas federales.	367,622
16. Recargos federales.	1,651,890
17. Gastos de ejecución.	402,884
85. Fondos Distintos de Aportaciones.	0
01. Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.	0
<b>9. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES Y PENSIONES Y JUBILACIONES:</b>	<b>10,818,898,370</b>
91. Transferencias y Asignaciones:	9,701,193,291
01. Ingresos Propios de las Entidades Paraestatales.	9,635,193,291
01. Organismos Públicos Descentralizados.	1,374,541,204
01. Financiera para el Desarrollo Económico de Sonora.	8,000,000

03. Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco.	3,112,185
04. Instituto Tecnológico Superior de Cananea.	6,542,244
05. Instituto Sonorense de Cultura.	4,668,520
06. Instituto Tecnológico Superior de Cajeme.	25,250,000
08. Universidad Estatal de Sonora.	133,000,000
09. Comisión del Deporte del Estado de Sonora.	3,500,000
10. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora.	11,328,557
11. Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora.	86,000,030
12. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora.	55,621,234
13. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora.	42,211,542
15. Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa.	7,200,000

16. Universidad Tecnológica de Hermosillo.	15,497,580
17. Universidad Tecnológica de Nogales.	9,702,012
18. Universidad Tecnológica del Sur de Sonora.	6,929,492
19. Universidad de la Sierra.	2,648,395
20. Servicios de Salud de Sonora.	52,306,573
21. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.	82,967,726
22. Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora.	26,406,976
23. Comisión Estatal del Agua.	269,652,720
24. Telefonía Rural de Sonora.	1,604,940
25. Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora.	1,500,000
26. Radio Sonora.	1,500,000
28. Instituto Tecnológico de Sonora.	99,177,470

29. Instituto Sonorense de Educación para Adultos.	11,603,471
30. El Colegio de Sonora.	646,006
31. Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Sonora.	0
32. Junta de Caminos del Estado de Sonora.	927,300
36. Instituto Sonorense de la Juventud.	4,000,000
37. Universidad Tecnológica de Etchojoa.	2,223,100
38. Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco.	1,100,000
39. Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado.	3,880,726
40. Delfinario Sonora.	14,146,861
41. Fondo de Operación de Obras Sonora SI.	218,430,595
42. Centro de Evaluación y Control de Confianza.	18,480,000
43. Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de	

Entidades del Gobierno del Estado.	100,000
45. Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora.	564,985
46. Universidad Tecnológica de Guaymas.	2,517,826
48. Servicios Educativos del Estado de Sonora.	4,113,574
50. Comisión de Vivienda del Estado de Sonora.	0
51. Fondo Estatal para la Modernización del Transporte.	4,278,749
53. Instituto Sonorense de las Mujeres.	0
54. Centro Regional de Formación Profesional Docente del Estado de Sonora.	31,130,898
55. Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología.	0
60. PROSONORA.	17,227,439
62. Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.	75,355,147

63. Consejo Promotor Sonorense de la Regulación del Bacanora.	0
64. Fideicomiso Maestro para Financiamiento del Sector Agropecuario de Sonora.	7,486,331
65. Sistema Estatal de Televisión Sonorense.	0
66. Comisión Estatal para el Desarrollo Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Sonora.	0
67. Centro Estatal de Trasplantes del Estado de Sonora.	0
68. Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora.	0
69. Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública.	0
70. Fondo Estatal de Solidaridad.	0



02. Fideicomisos.	86,409,006
01. Progreso, Fideicomiso Promotor Urbano de Sonora.	70,856,288
02. Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora.	6,053,390
03. Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora.	9,499,328
04. Fideicomiso Puente Colorado.	0
03. Aportaciones de Seguridad Social.	8,060,086,112
01. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Sonora.	8,060,086,112
04. Empresas de Participación Estatal Mayoritaria.	114,156,969
01. Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V.	114,156,969
02. Administración Portuaria integral de Sonora.	0
02. Transferencias de Fideicomisos.	66,000,000

01. Fideicomiso Puente Colorado.	66,000,000
93. Subsidios y Subvenciones.	1,117,705,079
01. Subsidios y Subvenciones.	1,117,705,079
02. Para Alimentación de Reos y Dignificación Penitenciaria. Socorro de Ley.	3,780,000
04. Fondo para Prevención de Desastres Naturales.	0
07. Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para Personas con Discapacidad.	0
10. Fondo de Desastres Naturales.	0
11. Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.	0
24. Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y en su caso a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública (FORTASEG).	0

25. Programa R120 Apoyo Federal Para Pago Adeudo de Suministro de Energía Eléctrica.	450,000,000
26. Fondo Metropolitano.	0
27. Fideicomiso Fondo de Salud para el Bienestar.	663,925,079
95. Pensiones y Jubilaciones.	0
97. Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.	0
<b>0. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS:</b>	<b>1,000,000,000</b>
1. Endeudamiento Interno.	1,000,000,000
01. Diferimiento de pagos.	0
02. Créditos a Corto Plazo.	1,000,000,000
03. Crédito a Largo Plazo.	0
2. Endeudamiento Externo.	0
3. Financiamiento Interno.	0

**ARTICULO 2o.-** Se conceden las siguientes participaciones y transferencias a los Municipios del Estado de Sonora, por el rendimiento de los ingresos estatales que se generen en sus

respectivos territorios y por participación e incentivos en ingresos federales, en la forma siguiente:

- |   |        |
|---|--------|
| I. Impuesto Estatal sobre los Ingresos derivados por la Obtención de Premios. Su distribución se hará en los términos que determine el decreto correspondiente.   | 20%    |
| II. Sobre los ingresos por concepto de expedición de placas de circulación de vehículos de cualquier tipo, a excepción de placas de demostración.   | 12.50% |
| III. Sobre los ingresos por concepto de revalidación de licencias para la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado.   | 20%    |
| IV. Del Impuesto General al Comercio Industria y Prestación de Servicios.   | 30%    |
| V. Sobre los ingresos por concepto de las multas por infracciones a la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, en los términos de los convenios correspondientes y exclusivamente sobre multas provenientes de actuaciones realizadas por las autoridades municipales. | 50%    |

VI. Sobre los ingresos del Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos. Su distribución se hará en los términos que determine el decreto correspondiente. 20%

VII. Sobre las erogaciones realizadas por los Municipios y sus Organismos respecto al Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal. 100%

Esta participación se enterará a cada municipio a más tardar el día 25 del mes siguiente de efectuado el pago del impuesto.

Las erogaciones mencionadas en el primer párrafo de esta fracción VII, deberán incluir para efectos de su reintegro, los recargos que, en su caso, hayan cobrado las autoridades fiscales a los municipios, por concepto de dicho impuesto.

VIII. Sobre las participaciones e incentivos por ingresos federales que correspondan al Estado en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, de acuerdo con los coeficientes que se establezcan en el decreto que al efecto expida el Congreso del Estado:

1. Fondo General de Participaciones. 20%

2. Fondo de Fiscalización y Recaudación.	20%
3. Fondo de Fomento Municipal.	100%
4. Fondo de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios a las bebidas alcohólicas, cerveza y tabaco.	20%
5. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel, Artículo 2º A, fracción II.	20%
6. Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos. (rezago).	20%
7. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	20%
8. Fondo de compensación para el resarcimiento por disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	20%
9. Artículo 126 Impuesto sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles.	20%
10. Participación Impuesto Sobre la Renta. Artículo 3-B de la Ley de Coordinación	

Fiscal. En los términos del citado  
Artículo.

100%

Las Participaciones en Ingresos Federales y los Fondos de Aportaciones Federales a favor del Estado, se percibirán con arreglo a lo que dispongan los ordenamientos que los otorguen.

**ARTICULO 3o.-** En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos durante el año 2022 conforme a lo siguiente:

- I.- 1.50% mensual en plazos de uno a 12 meses.
- II.- 1.88% mensual en plazos de 13 a 24 meses.
- III.- 2.25% mensual en plazos de 25 a 36 meses.

El porcentaje aplicable para la determinación de la tasa a que se refiere el Artículo 26 del Código Fiscal del Estado, será del 1.0 por ciento mensual.

**ARTICULO 4o.-** Cuando una ley impositiva contenga, además de las disposiciones propias del gravamen, otras que impongan una obligación tributaria distinta, esta última se considerará comprendida en el apartado del Artículo 1o. de esta Ley que corresponda a dicho gravamen.

**ARTICULO 5o.-** La recaudación proveniente de los conceptos previstos en el Artículo 1o. de esta Ley, con excepción de los contenidos en el apartado 9.1.01, aun cuando se destinen a fines específicos, se hará en las oficinas exactoras de la Secretaría de Hacienda y en las instituciones de crédito, empresas y medios electrónicos autorizados al efecto, excepto cuando la Secretaría de Hacienda celebre convenios de coordinación con los Municipios de la Entidad para la administración y cobro de algún concepto fiscal estatal, en cuyo caso el pago se efectuará en las oficinas de las

tesorerías municipales, conforme a las bases que se estipulen en los convenios respectivos.

Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones fiscales que establece esta Ley de Ingresos por los conceptos antes mencionados, el contribuyente deberá obtener en todos los casos el recibo oficial o la documentación, constancia, acuse de recibo electrónico u otros medios que para acreditar el pago de créditos fiscales establezca la Secretaría de Hacienda a través de disposiciones de carácter general. Las cantidades que se recauden por estos conceptos se concentrarán en la Secretaría de Hacienda y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de las oficinas recaudadoras como de la propia Secretaría.

A efecto de asegurar la recaudación de toda clase de créditos a favor del Gobierno del Estado, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, podrá aceptar la dación de bienes o servicios en pago total o parcial de créditos cuando constituya la única forma que tenga el deudor para cumplir con la obligación a su cargo y dichos bienes o servicios sean de fácil venta o realización, o resulten de utilidad para el Gobierno del Estado, a juicio de la propia Secretaría de Hacienda, quien tendrá la facultad de resolver sobre la aceptación o negativa de las solicitudes de dación en pago. El bien que se entregue como dación en pago a que se refiere este párrafo, en ningún caso podrá aceptarse por una cantidad mayor o sobrepasar su valor a la totalidad del crédito fiscal o adeudo que se tenga con el Gobierno del Estado, ya que en ningún caso se considerarán los accesorios del crédito fiscal determinado y el bien se aceptará únicamente, hasta por el 60% del valor de avalúo, el cual, para su validez, deberá realizarse por conducto de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones.

Los actos que se lleven a cabo por los particulares en relación a lo previsto en el párrafo anterior no constituirán instancia y las resoluciones que emita el Ejecutivo del Estado por conducto de la



Secretaría de Hacienda no podrán ser impugnadas por los medios de defensa previstos en las disposiciones fiscales.

Se autoriza a la Secretaría de Hacienda, por conducto de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, respecto de los pasivos reconocidos y registrados a cargo del Gobierno del Estado o sus Organismos Descentralizados, cubrir los mismos total o parcialmente a través de la figura jurídica de la dación de bienes en pago.

Para ello, los Organismos Descentralizados, Organismos Autónomos, Organismos Paraestatales, así como las dependencias del sector central y Poderes del Estado deberá entregar al Poder Ejecutivo, a través de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, un listado de los bienes inmuebles que se han entregado para su custodia, en los términos y plazos que establezca la Secretaría de Hacienda del Estado.

Sin perjuicio de lo establecido en este y otros ordenamientos jurídicos, las entidades a que se refiere el apartado 9.1.01 del Artículo 1º de esta Ley, podrán recaudar sus ingresos propios por medio de sus órganos o a través de quienes éstos autoricen por medio de convenios de colaboración, debiendo informar mensualmente a la Secretaría de Hacienda, en un término que no exceda de diez días hábiles los montos y conceptos recaudados en el mes inmediato anterior.

Se faculta al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda para que celebre los convenios necesarios, para la recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales, estatales o municipales.

Se faculta a la Secretaría de Hacienda del Estado, para que celebre con las autoridades federales, estatales, municipales o con personas físicas o morales de naturaleza privada de nacionalidad mexicana, en los términos de las disposiciones legales respectivas, los convenios

que considere necesarios para la recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales, estatales o municipales.

**ARTICULO 6o.-** Tratándose de inscripciones de embargos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, que deriven del procedimiento administrativo de ejecución practicado por las autoridades fiscales estatales y que den origen al pago de derechos, estos serán cubiertos una vez que se haga efectivo el interés fiscal.

**ARTICULO 7o.-** Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar los siguientes estímulos fiscales:

I.- Las personas físicas y morales que inicien operaciones empresariales en el Estado, correspondientes a las actividades previstas en el primer párrafo del Artículo 8o. de esta Ley, gozarán de una reducción del 100 por ciento en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, durante los primeros doce meses de operaciones, exclusivamente en lo correspondiente a los empleos de carácter permanente que generen, siempre y cuando acrediten las cuotas de generación de empleo femenino distribuidas en los diferentes niveles de su estructura organizacional según la tabla siguiente:

	Proporción
Actividades agropecuarias	30%
Industria Manufacturera	50%
Industria Extractiva y Electricidad	10%
Construcción	10%
Comercio	50%
Transportes	20%
Comunicaciones	50%
Otros Servicios	50%
Gobierno y Organismos internacionales	50%

El cómputo del plazo de doce meses se contará a partir de la fecha de inicio de operaciones o de la apertura del establecimiento o local,

según sea el caso, señalado en el formulario de registro presentado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

No quedan comprendidas en esta fracción las empresas que con anterioridad al año 2022 ya se encontraban operando, las que provengan de escisión o fusión de sociedades, en los términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley General de Sociedades Mercantiles, respectivamente, cambien de nombre o razón social, de domicilio, actividad o traspaso de la empresa, así como las que reanuden actividades, con excepción de aquellas cuyo período de inactividad sea mayor a tres años.

II.- Los contribuyentes que desarrollen las actividades previstas en el primer párrafo del Artículo 8o. de esta Ley y que generen en forma directa nuevos empleos permanentes en la Entidad durante el ejercicio fiscal de 2023, gozarán de una reducción del 100 por ciento en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que causen las remuneraciones que correspondan a dichos empleos, durante los primeros doce meses de su contratación.

Se consideran nuevos empleos a los de carácter permanente, que se contraten en forma adicional al promedio mensual de la plantilla de personal que haya ocupado el contribuyente en el ejercicio fiscal 2022.

No quedan comprendidas en esta fracción las remuneraciones correspondientes a empleos de carácter eventual o temporal, así como los que tengan por objeto sustituir a otro trabajador.

III.- Los contribuyentes que contraten trabajadores con edad de 55 años en adelante, cubriéndoles remuneraciones que en lo individual no excedan de 4.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización elevado al mes, gozarán de una reducción del 100 por ciento en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal durante un período de 60 meses a partir de la contratación,

exclusivamente en lo correspondiente a las remuneraciones pagadas a dichos trabajadores.

IV.- Los contribuyentes constituidos en sociedades de responsabilidad limitada de interés público y capital variable, así como los organismos auxiliares de cooperación que realicen actividades de interés público y cuya operación sea financiada mediante la concurrencia de recursos públicos y privados, gozarán de una reducción del 100 por ciento en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.

V.- Los contribuyentes que desarrollen las actividades previstas en el Artículo 71 Fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado y que acrediten ante el Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora que el 75 por ciento de sus viajes se realizan para el transporte de trabajadores agrícolas a sus centros de trabajo, pagarán durante el ejercicio fiscal el Impuesto General al Comercio, Industria y Prestación de Servicios de acuerdo a la cuota fija establecida para la modalidad de Transporte Agrícola.

VI.- Los contribuyentes del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que realicen inversiones en construcción, mejoras, rehabilitación o mantenimiento en instalaciones públicas para la práctica del deporte, gozarán de una reducción equivalente al monto invertido en el pago del impuesto que sea causado por las obras realizadas.

Para obtener el estímulo fiscal, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, deberá autorizar los proyectos a desarrollar y validar los montos que hayan sido invertidos conforme al párrafo anterior, este beneficio tendrá un tope de diez millones de pesos para aplicarse entre los proyectos autorizados.

La Secretaría de Hacienda emitirá las reglas de operación para la aplicación del estímulo a que se refiere la presente fracción.

VII.- Se otorga un estímulo fiscal consistente en la reducción del 50 por ciento del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, cuando el pago por concepto de remuneraciones en dinero o en especie se realice por contribuyentes dedicados a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas, acuícolas o pesca, siempre y cuando los productos no hayan sido objeto de transformación industrial.

El estímulo fiscal señalado en la presente fracción no será acumulable con otras reducciones, beneficios o estímulos del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y los contribuyentes susceptibles del mismo deberán estar al corriente con sus obligaciones fiscales.

VIII.- Los contribuyentes del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que apoyen económicamente proyectos artísticos y culturales de artistas, creadores y promotores culturales sonorenses, recibirán un estímulo fiscal consistente en la aceptación del pago en especie de dicho impuesto, el cual, en este caso, se reducirá hasta por el 100% del monto del apoyo económico que se otorgue, contra el impuesto causado en el período de que se trate.

Para que los artistas, creadores y/o promotores culturales sonorenses accedan al recurso económico, el Instituto Sonorense de Cultura deberá autorizar, mediante convenio, los proyectos a desarrollar y validar los montos con el empresario. El Instituto Sonorense de Cultura tendrá un tope de quince millones de pesos para distribuirlo entre los proyectos presentados.

El Instituto Sonorense de Cultura con apoyo de la Secretaría de Hacienda, emitirá las reglas de operación para la aplicación del estímulo fiscal a que se refiere la presente fracción.

IX.- Los contribuyentes del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que apoyen económicamente a pequeños productores agrícolas, ganaderos, avícolas, apícolas, pesqueros o acuícolas sonorenses, con el fin de que desarrollen parcelas

demostrativas con tecnología en los Municipios Rurales del Estado, recibirán un estímulo fiscal consistente en la aceptación del pago en especie de dicho impuesto, el cual, en este caso, se reducirá hasta por el 100% del monto del apoyo económico que se otorgue, contra el impuesto causado en el período de que se trate.

Para que los pequeños productores agrícolas, ganaderos, avícolas y apícolas, pesqueros o acuícolas sonorenses de escasos recursos accedan al recurso económico, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura deberá autorizar, mediante convenio, los proyectos de parcelas demostrativas con tecnología y validar los montos con el empresario. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura tendrá un tope de quince millones de pesos para distribuirlo entre los proyectos presentados.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura con apoyo de la Secretaría de Hacienda, emitirá las reglas de operación para la aplicación del estímulo fiscal a que se refiere la presente fracción.

X. Recibirán un estímulo fiscal los contribuyentes del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que apoyen económicamente proyectos deportivos sonorenses equivalente al monto invertido.

Para los efectos de este Artículo se entenderá por actividades empresariales aquellas que al efecto señale el Código Fiscal del Estado y por empleos permanentes a los registrados bajo dicho carácter en el Instituto Mexicano del Seguro Social u otras instituciones de seguridad social legalmente reconocidas.

Los estímulos fiscales señalados en el presente Artículo, no serán acumulables con otras reducciones del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, excepto la establecida en la fracción III, VIII y IX del presente artículo y/o cuando otra disposición legal lo señale expresamente.

En el caso de los estímulos establecidos en el presente Artículo, los beneficiarios deberán presentar sus declaraciones fiscales de conformidad con las disposiciones vigentes, señalando el monto del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal causado por el total de su plantilla de personal y especificando el monto del estímulo a que son acreedores, mismo que será deducido del impuesto causado para determinar el monto del gravamen a pagar.

La Secretaría de Hacienda, podrá expedir las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este Artículo.

**ARTICULO 8o.-** Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar estímulos fiscales consistentes en la reducción total o parcial en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, hasta por un plazo de cinco años contados a partir del inicio de operaciones, a favor de aquellas empresas de nueva creación en la entidad cuya actividad preponderante se ubique en la industria manufacturera, incluyendo maquiladoras; de operación y desarrollo de infraestructura de transporte y comunicaciones; de alta tecnología agropecuaria; de servicios de procesamiento electrónico de información, vinculado a operaciones internacionales o de cobertura nacional; así como a favor de las empresas industriales referidas en este Artículo que, sin ser de nueva creación, efectúen ampliaciones con carácter permanente en su capacidad productiva y su planta laboral, a través de inversiones en maquinaria y/o equipo, así como en infraestructura, cuyo importe sea superior al equivalente en moneda nacional de diez millones de dólares y de cinco millones de dólares, respectivamente.

Para hacerse acreedoras de estos estímulos fiscales en los porcentajes y plazos que se especifican, las empresas a que se refiere el párrafo anterior deberán generar un volumen superior a cincuenta nuevos empleos permanentes en el curso de los 12 primeros meses

de operación, bajo una cuota porcentual de trabajo femenino según la tabla anexa:

	Proporción
Actividades agropecuarias	30%
Industria Manufacturera	50%
Industria Extractiva y Electricidad	10%
Construcción	10%
Comercio	50%
Transportes	20%
Comunicaciones	50%
Otros Servicios	50%
Gobierno y Organismos internacionales	50%

Y/o propiciar beneficios extraordinarios en uno o más de los siguientes aspectos:

I.- Diversificación de actividades productivas en municipios de la Entidad con economías altamente dependientes de actividades tradicionales y/o con un incipiente desarrollo industrial.

II.- Amplia utilización en actividades industriales de insumos, materias primas, partes y componentes producidos en la Entidad.

III.- Elaboración de insumos, partes y componentes que contribuyan a una mayor integración de las cadenas productivas industriales en la Entidad.

IV.- Exportación directa o indirecta de materias primas industrializadas de origen regional.

V.- Amplia generación de empleos permanentes con requerimientos de estudios de nivel superior y medio superior.

VI.- Alta inversión en infraestructura, maquinaria y/o equipo para la operación de la empresa en la Entidad.



VII.- Los porcentajes de reducción en el pago de impuesto y el período durante el cual se apliquen se otorgarán conforme lo siguiente:

a).- Empresas que cumplen con el parámetro de empleo previsto en el segundo párrafo del presente Artículo:

Creación de empleos permanentes	Reducción del pago fiscal				
	1er año	2º año	3er año	4º año	5º año
De 50 a 99	100%	50%	-	-	-
De 100 a 499	100%	100%	50%	-	-
De 500 en adelante	100%	100%	75%	50%	-

b).- Empresas que cumplen con el parámetro de empleo previsto en el segundo párrafo del presente Artículo y simultáneamente cubran una o más de las condiciones establecidas en las fracciones I a VI anteriores:

Creación de empleos permanentes	Reducción del pago fiscal				
	1er año	2º año	3er año	4º año	5º año
De 50 a 99	100%	100%	50%	-	-
De 100 a 499	100%	100%	75%	50%	-
De 500 en adelante	100%	100%	100%	100%	75%

c).- Empresas que cubran una o más de las condiciones señaladas en las fracciones I a VI anteriores:

Número de condiciones cubiertas	Reducción del pago fiscal				
	1er año	2º año	3er año	4º año	5º año
Una	100%	100%	50%	-	-
Dos	100%	100%	75%	50%	-
Tres o más	100%	100%	100%	100%	100%

El plazo en que las empresas gocen de las reducciones en el pago del impuesto se computará a partir de la fecha de inicio de operaciones o de la apertura del establecimiento o local, según sea el caso, señalado en el formulario de registro presentado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para las empresas industriales que se encuentren en operación y que efectúen ampliaciones con carácter permanente en su capacidad productiva y su planta laboral, de conformidad con el primer párrafo de este Artículo, el plazo durante el cual gocen del estímulo fiscal se computará a partir de la fecha de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social de los nuevos trabajadores que sean contratados con motivo de la citada ampliación en la capacidad productiva.

Los estímulos señalados en este Artículo no serán acumulables con otras reducciones del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, con excepción de la establecida en la fracción III, VIII y IX del Artículo 7º del presente ordenamiento.

El Ejecutivo del Estado deberá informar al Congreso del Estado, dentro de la información trimestral que está obligado a presentar ante ese Poder Legislativo, sobre las empresas beneficiadas por los estímulos señalados en esta disposición, su porcentaje y el período durante el cual se otorguen.

Las empresas beneficiarias de los estímulos previstos en este Artículo deberán presentar sus declaraciones fiscales de conformidad con las disposiciones vigentes, señalando el monto del impuesto causado por el total de su plantilla de personal y especificando el monto del estímulo a que son acreedores, mismo que será deducido del impuesto causado para determinar el monto del gravamen a pagar.

Los beneficios en materia de estímulos previstos en el presente Artículo y 7° anterior, no otorgan a los contribuyentes el derecho a devoluciones, deducciones o compensaciones, en los casos que los estímulos no hayan sido aplicados dentro del período correspondiente por omisión del propio contribuyente.

Los actos que se lleven a cabo por los particulares en relación con lo previsto en este Artículo no constituirán instancia y las resoluciones que emita el Ejecutivo del Estado no podrán ser impugnadas por los medios de defensa previstos en las disposiciones fiscales.

Los estímulos previstos en el presente Artículo serán otorgados de conformidad con el reglamento que al efecto expida el Ejecutivo del Estado.

**ARTICULO 9o.-** Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, otorgue los siguientes beneficios fiscales:

I.- Los permisionarios de licencias para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico o porteo contarán con un beneficio por pronto pago de los derechos de revalidación correspondientes al ejercicio fiscal de 2023, consistente en la reducción del derecho a pagar conforme al plazo y porcentaje siguiente: 2.5 por ciento en el mes de enero. Para hacerse acreedor a este beneficio, los permisionarios deberán realizar el entero del derecho en una sola exhibición.

II.- Se reducen parcialmente los derechos que por los servicios que proporcione el Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora, que se causen por los conceptos y en los montos que a continuación se indican:

1. Por la revisión anual de las concesiones que amparan la explotación del servicio público de transporte concesionado de jurisdicción estatal o municipal, por unidad, previsto en el artículo 320, apartado 2 de la Ley de Hacienda del Estado:

MODALIDAD	REDUCCIÓN
A).- Pasaje:	
a).- Urbano.	\$194.00
b).- Suburbano.	\$194.00
c).- Foráneo.	\$194.00
d).- Exclusivo de turismo.	\$194.00
e).- Automóvil de alquiler.	\$563.00
f).- Especializado de personal.	\$194.00
g).- Escolar, para trabajadores agrícolas, especializado para personas con discapacidad y de la tercera edad.	\$603.00

h).- Automóvil de alquiler colectivo \$563.00

B).- Carga. \$374.00

La reducción a que se refiere este punto 1 de esta fracción, será aplicable a los concesionarios que realicen el pago de los derechos por la revisión anual de la concesión, a más tardar el 30 de abril de 2023. Vencida esta fecha se aplicará la tarifa prevista en el artículo 320, apartado 2 de la Ley de Hacienda del Estado, más los accesorios que correspondan.

Tratándose de los derechos por revisión anual de las concesiones, deberá estarse a lo dispuesto por el último párrafo del punto 1 de esta fracción.

III.- Los propietarios de vehículos y motocicletas híbridos y/o eléctricos gozarán de una reducción del 75 por ciento sobre el Derecho por expedición de placas, así como en la revalidación de las mismas.

IV.- Los propietarios de vehículos que realicen el pago por revalidación anual de placas tipo único, contarán con un beneficio por pronto pago dentro del primer trimestre del año, consistente en la reducción del derecho a pagar conforme a los plazos y porcentajes siguientes:

- a. Pagos en Agencias Fiscales, 5 por ciento en general durante el mes de enero;
- b. Pagos por medio del portal electrónico autorizado por la Secretaría de Hacienda, 10 por ciento en general en el mes de enero y 5 por ciento en general en el mes de febrero;

- c. Otros medios de pago como serían instituciones bancarias y tiendas de autoservicio autorizadas por la Secretaría: 5 por ciento en general en los meses de enero y febrero;

Para hacerse acreedor a este beneficio, los contribuyentes deberán de cubrir el pago en una sola exhibición.

Las contribuciones adicionales serán calculadas sobre el entero del derecho.

Los beneficios previstos en la presente fracción no son acumulables con otros beneficios establecidos en otras disposiciones.

V.- Los concesionarios de transporte público contarán con un beneficio fiscal respecto de los recargos generados en ejercicios fiscales anteriores en los siguientes términos:

- a) 100% de reducción en recargos durante el mes de enero.
- b) 75% de reducción en recargos durante el mes de febrero.
- c) 50% de reducción en recargos durante el mes de marzo.
- d) 25% de reducción en recargos durante el mes de abril.

Los beneficios que se confieren en este presente Artículo no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución, deducción o compensación alguna.

La aplicación de los beneficios a que se refiere el presente Artículo, no exime el pago del Impuesto para el Sosténimiento de las Universidades de Sonora y de la Contribución para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública ni las Contribuciones para el Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa.

**ARTÍCULO 10o.-** Las infracciones a las disposiciones de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora, serán sancionadas

administrativamente por las autoridades estatales competentes que correspondan conforme a dicha ley, en la siguiente forma:

I.- Con multa equivalente de 10 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, según las circunstancias que medien en los siguientes casos:

Cuando se actualicen los supuestos señalados en los incisos B, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX y C, fracciones I, II y III, del artículo 146 de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora.

II.- Con multa equivalente de 10 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, según las circunstancias que medien en los siguientes casos:

Cuando se actualicen los supuestos señalados en el artículo 146, inciso A, fracciones I, II, III, IV, V, VI VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI, de la citada Ley.

III.- Con multa equivalente de 500 a 1000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, tratándose de unidades sin ningún tipo de concesión y/o permiso vigente. La autoridad competente que corresponda, deberá impedir la circulación y en su caso, detener la unidad respectiva, en la inteligencia de que para garantizar el crédito fiscal resultante, se practicará el secuestro precautorio sobre bienes propiedad del infractor.

Las multas que establece la presente disposición se constituirán en créditos fiscales que se harán efectivos por conducto de la Secretaría de Hacienda, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado.

**ARTICULO 11o.-** Se faculta a la Secretaría de Hacienda a través de la Subsecretaría de Ingresos y sus Unidades Administrativas a dar de

baja administrativa mediante resolución global o individual de todos aquellos contribuyentes de Impuestos y Derechos Estatales que se encuentren en situación de no localizables, abandono del domicilio registrado, sin bienes embargables entre otros, de conformidad a las disposiciones legales y administrativas aplicables, cuyo registro no cuente con los pagos correspondientes desde hace cinco o más años a la aplicación de la presente Ley, la Secretaría podrá emitir los lineamientos respectivos.

**ARTÍCULO 12o.-** Se faculta al Poder Ejecutivo para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, efectúe las adecuaciones presupuestales necesarias al ingreso estimado en la presente Ley, a efecto de igualarlas al ingreso efectivamente recaudado durante el ejercicio fiscal.

**ARTÍCULO 13o.-** Se autoriza a la Secretaría de Hacienda que los ingresos en materia de imposición de sanciones electorales sean destinados al desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y de innovación, de conformidad a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**ARTÍCULO 14o.-** Se faculta al Poder Ejecutivo para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, destine los ingresos excedentes de libre disposición siguiendo los conceptos establecidos en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Lo anterior en el entendido que se entenderán como ingresos de libre disposición destinados a un fin específico los que por Ley Estatal u ordenamiento expedido por el Congreso del Estado tengan un destino específico, incluyendo aquellos que, de forma proporcional, y por la proporción definida, tengan un fin específico determinado por la normativa estatal.

**ARTÍCULO 15o.-** Se faculta al Poder Ejecutivo para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, destine a los organismos públicos



descentralizados el 100 por ciento de sus erogaciones realizadas respecto al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal efectivamente pagadas respecto del salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el organismo, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados.

Las erogaciones mencionadas en el párrafo anterior, deberán incluir para efectos de su reintegro, los recargos que, en su caso, hayan cobrado las autoridades fiscales a los citados organismos, por concepto de dicho impuesto.

**ARTÍCULO 16o.-** Para los efectos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Hacienda del Estado, de las contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, se estará a lo siguiente:

I.- En sustitución de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Hacienda del Estado, para beneficio del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública y otras dependencias y entidades del Gobierno del Estado, se causará una cuota adicional sobre impuestos y derechos del Estado, equivalente a un 15% de su importe, con la finalidad de llevar a cabo construcción, rehabilitación y/o conservación de obras así como el equipamiento asociado a las mismas, proyectos productivos, proyectos de asistencia social, acciones de fomento, concertación de obra con la comunidad.

II.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 292 de la Ley de Hacienda del Estado, la recaudación que por concepto de esta contribución se obtenga, será para mejorar el balance presupuestario sostenible y/o para amortizar pasivos bancarios de corto plazo.

No podrá destinarse un porcentaje inferior al 30 por ciento de la recaudación de la Contribución, para la concertación de obra con los municipios del Estado.

**ARTÍCULO 17o.-** Se faculta a la Secretaría de Hacienda, previa opinión de la dependencia coordinadora del sector que lo agrupa, respecto a las entidades paraestatales, fideicomisos o fondos que se organicen de forma análoga a los organismos descentralizados o empresas de participación estatal mayoritarias, y se constituyan con recursos de la administración pública estatal, que a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley cuenten con recursos financieros en su patrimonio que no hayan sido comprometidos, para efectos de generar un balance presupuestario sostenible, podrá solicitar el reintegro de dichos recursos, que deberá efectuarse en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la solicitud correspondiente.

## **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Esta Ley entrará en vigor en todo el Estado el día 1o. de enero del año 2023, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se faculta al Ejecutivo para que emita estímulos fiscales en donde se establezca el cobro anticipado de derechos, fortaleciendo la actividad económica de la entidad.

De los recursos previstos en el artículo 7º, fracción VIII, párrafo segundo, de esta Ley, en el ejercicio fiscal de 2023, tres millones de pesos deberán destinarse a proyectos en la región de la Zona Económica Especial del Río Sonora.

Del monto establecido en el artículo 7º, fracción IX, párrafo segundo, de esta Ley, en el ejercicio fiscal de 2023, tres millones de pesos deberán destinarse a proyectos en la región de la Zona Económica Especial del Río Sonora, con el propósito de apoyar a los productores de ajo, chiltepín, bacanora, caña y otros.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Queda autorizado el Ejecutivo del Estado para que en caso de desincorporación de la Entidad del Sistema

Nacional de Coordinación Fiscal, totalmente o en cualquiera de sus aspectos, proceda por conducto de la Secretaría de Hacienda a la aplicación de los gravámenes en suspenso a que esta Ley se refiere, a partir de la fecha en que surta efectos la declaratoria correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En los informes trimestrales que el Gobierno del Estado rinda a la Legislatura Local por conducto de la Secretaría de Hacienda, en relación al estado y evolución que guardan las finanzas públicas estatales, éstos deberán contener un desglose detallado de cada uno de los conceptos establecidos en la presente Ley, debiéndose pormenorizar enunciativamente el comportamiento de los presupuestos de ingresos y demás conceptos a que se refiere el artículo 22-Bis de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Secretaría de Hacienda dará a conocer al Congreso del Estado la calendarización mensual estimada de los ingresos derivados de Participaciones Federales, así como la correspondiente a los Fondos de Aportaciones a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, en un plazo que no exceda los treinta días hábiles posteriores a la publicación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la información a que se refiere el Artículo 3º, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En virtud de que el marco jurídico federal posibilita que las entidades federativas puedan establecer impuestos cedulares al ingreso, sin contravenir sus compromisos en materia de coordinación fiscal, el Ejecutivo del Estado analizará sus posibles beneficios para la Entidad y, de estimarse pertinente, remitirá la correspondiente Iniciativa al Congreso del Estado.

En el caso de establecerse los citados impuestos cedulares al ingreso, dichos conceptos y sus rendimientos estimados se incorporarán en el apartado 1 del Artículo 1º del presente ordenamiento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Durante el ejercicio fiscal de 2023, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, podrá implementar programas de regularización de las obligaciones adeudadas al Instituto por el Estado y los Organismos Públicos incorporados, a través de la celebración de convenios.

Los programas serán vigentes en el ejercicio fiscal 2023 y se implementarán a través de la celebración de convenios a los que se refiere el párrafo anterior y se sujetarán, sin perjuicio de las demás disposiciones jurídicas aplicables, así como a las reglas de operación que al efecto emita la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, a más tardar dentro de los 60 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, las cuales podrán considerar las características del solicitante, pudiéndose disminuir hasta el 100 por ciento de accesorios causados por los adeudos, para que sea cubierto incluso mediante parcialidades, y en caso de incumplimiento, los convenios permitirán que el ISSSTESON pueda solicitar a la Secretaría de Hacienda la compensación parcial a cargo de las partidas presupuestales que le correspondan a las entidades públicas omisas, derivado de tener la naturaleza de un crédito fiscal en los términos del artículo 2, fracción IV y 5 del Código Fiscal del Estado.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** A partir de la fecha en que esta Ley entre en vigor, quedarán sin efecto las disposiciones de carácter general o particular que se opongan a lo establecido en la presente.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

Reitero a Ustedes, Ciudadanos Diputados del Honorable Congreso del Estado, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración y respeto.

**ATENTAMENTE**  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE SONORA

FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA